



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Núm. 2023/14

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 18/05/2023

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M<sup>ª</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 08:30 horas del día jueves 18/05/2023, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>ª</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 11 de mayo de 2023.



## 2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- EXPEDIENTE 2022/012272.- Construcción de piscina, cuarto técnico enterrado y pérgola, anexas a vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 29, parcela 151, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución de construcción de piscina, cuarto técnico enterrado y pérgola anexa a vivienda unifamiliar aislada con vº nº 13/00856/22 de fecha 20/06/2022 con RGE núm. 202200010469 de fecha 28/06/2022, documentación complementaria con vº nº 13/00856/22 de fecha 20/06/2022 con RGE núm. 202299900013324 de fecha 29/08/2022, y documentación complementaria con RGE núm. 202399900003116 de fecha 17/02/2023, todo ello redactado y firmado digitalmente por los Arquitectos D. Thor Fogelberg Jensen y D. Bernhard Rustige, en el que solicita licencia municipal para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, CUARTO TÉCNICO ENTERRADO Y PÉRGOLA, ANEXOS A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ubicada en una parcela situada en la finca "Can Toni Forn Nou", polígono 29, parcela 151, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 136.685,00m<sup>2</sup>b)Separación a linderos: >10m c)Ocupación: 320,35m<sup>2</sup> (239,75m<sup>2</sup> vivienda + 40,00m<sup>2</sup> piscina + 13,60 cuarto técnico + 27,00m<sup>2</sup> pérgola) < 2.520,78m<sup>2</sup>d)Volumen máximo piscina: 58,24m<sup>3</sup><60,00m<sup>3</sup>.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

### Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportar fotografías firmadas digitalmente por el técnico redactor que acrediten el efectivo desmontaje del contenedor metálico situado en la esquina norte de la vivienda.
- Se presenta Estudio de Gestión de RCD con vº nº 13/00856/22 de fecha 20/06/2022, redactado por los Arquitectos D. Thor Fogelberg Jensen y D. Bernhard Rustige, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 296,95€ debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 326,64€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Deberá aportarse Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el



fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio reunida en sesión de fecha 17/03/2023.
- La parcela se encuentra en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos, por tanto, para evitar la afección a las aguas subterráneas, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos...) tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA**

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.2.- EXPEDIENTE 2022/018747.- Legalización de ampliación, demoliciones parciales y ejecución de ampliación y reforma en vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ las Violetas, núm. 39, Siesta.**

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización y proyecto de demolición parcial y proyecto básico y de ejecución de ampliaciones, reforma y demoliciones parciales, todo ello con nº vº 13/01256/22 de fecha 05/09/2022 y documentación complementaria, vº nº 13/00631/23 de fecha 27/04/2023, redactado por el arquitecto D. Antonio García Hernández, en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN, DEMOLICIONES PARCIALES Y EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN Y REFORMA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle las violetas, núm. 39, Siesta, con referencia catastral 2853020CD7125S0001EW, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

*a)Parcela: 537,00 m2.b)Fondo de parcela: > 20,00 m.c)Fachada a calle: 0,00 m. No se modifica.d)Edificabilidad: 0,38 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (205,44 m2).e)Ocupación: 30,00 % (161,10 m2).f)Altura máxima: 5,30 m.g)Altura total: 5,80 m.h)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+ P. Baja + 1 P.P.).i)Retranqueos:A viales y zonas públicas: No se modifica.Resto linderos: 3,00 m.j) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.k)Volumen máximo: 620,25 € m<sup>3</sup>.l)Intensidad de uso: 1 viv/ 537,00 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela)m)Uso: predominante residencial.*

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, tanto de obra como de legalización, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor respecto a la obra, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar fianza de 1.110,98 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (1.009,98 €).
- Se deberá abonar fianza de 800 € para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).



- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E23-0401.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.3.- EXPEDIENTE 2020/003492.- Legalización de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar con demolición parcial como medidas correctoras y básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, en la C/ San Agustín, núm. 16, es Puig d'en Valls.**

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar con demolición parcial como medidas correctoras y básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar con visado vº nº 13/00033/20 de fecha 15/01/2020 con r.g.e. 20200000804 de fecha 23/01/2020, Copias modificadas sin visar con r.g.e. 202299900010942 de fecha 14/07/2022, documentación complementaria sin visar con r.g.e. 202399900000633 de fecha 13/01/2023 y copias modificadas sin visar con r.g.e. 202399900000940 de fecha 18/01/2023, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Javier Alejandro Urrutia Sánchez, en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON DEMOLICIÓN PARCIAL COMO MEDIDAS CORRECTORAS Y BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, ubicada en la Calle San Agustín, nº16, es Puig d'en Valls, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela mínima: 130,67m<sup>2</sup> según Art. 5.1.02.2.a, b)Fachada/fondo mínimo: 12,31m/12,91m existente c)Ocupación máxima: 0,75% (75,00m<sup>2</sup>) existente (no se modifica)d)Edificabilidad máxima: 0,75m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (97,67m<sup>2</sup>) e)Volumen máximo por edificio: 323,06m<sup>3</sup> f)Altura máxima: 5,50m g)Altura total: 7,00m h)Número máximo de plantas: 2 (PB+P1) i)Separación mínima a linderos con vial y EL-P: 4,00m (en base a Art. 6.2.06.3)j)Separación mínima al resto de linderos: 2,00m (en base a Art. 6.2.06.3)k)Número de aparcamiento privados: Según el artículo 5.8.03l)Índice de intensidad de uso residencial IIUR: 1/parcela.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá aportar debidamente visado por Colegio profesional competente el plano aportado con registro de entrada 202299900010942 de fecha 14/07/2022 y r.g.e. 202399900000633 de fecha 13/01/2023.
- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 13,33m<sup>2</sup> de la finca calificados como vial, de la finca nº 4.283, mediante escritura pública:
  - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
  - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (la acera y alumbrado público y soterramiento de las infraestructuras para lo que se deberá solicitar Comunicación Previa



para su ejecución) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:

- Deberá depositar una fianza de 1.300,00.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- El expediente incorpora Estudio de Gestión de RCD, con visado vº nº 13/00033/20 de fecha 15/01/2020 redactado por el Arquitecto D. Javier Alejandro Urrutia Sánchez, cuyo presupuesto asciende a 290,00€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto correspondiendo con la cantidad de 319,00€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118
  - Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
  - Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
  - Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes del Informe de la Comisión Municipal de Patrimonio de 17/03/2023, en concreto: "seguimiento arqueológico en las actuaciones que se realicen en la zona de retranqueo, respecto muro de cerramiento de la parcela y a que se aporte el informe final de las actuaciones realizadas una vez realizados todos los trabajos, previo a la expedición del Certificado Final de Obra".
- Se deberá proceder a regularizar la parcela ya que según Certificado registral la parcela presenta una superficie de 144,00m<sup>2</sup> y según proyecto la parcela, previo a cesiones es de 159,27m<sup>2</sup>.



- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acera y alumbrado público y soterramiento de las infraestructuras).
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E20-2291.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 13,33 m<sup>2</sup> de la finca calificados como vial de la finca nº 4.283 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

CUARTO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN Y EN ATENCIÓN AL EXPEDIENTE DE DILIGENCIAS PREVIAS POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº63/19.

QUINTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.4.- EXPEDIENTE 2016/000360.- Ver informe jurídico emitido en relación al recurso de reposición interpuesto ante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2021, denegatorio de la legalización de ampliación de vivienda**



**unifamiliar aislada con anexo y piscina, en el polígono 19, parcela 322, Jesús y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, ESTIMAR el recurso de reposición presentado y en consecuencia APROBAR el Proyecto de legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina, a ubicar en el polígono 19, parcela 322, Jesús, T. M. de Santa Eulària des Riu, según Proyecto de legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina con vº nº 13/01426/15 de fecha 19/11/2015 con RGE núm. 201500019812 de fecha 11/12/2015, documentación complementaria con vº nº 13/01063/19 de fecha 11/09/2019 con RGE núm. 201999900009994 de fecha 01/10/2019, y documentación complementaria con vº nº 13/00101/20 de fecha 04/02/2020 con RGE núm. 202099900001285 de fecha 06/02/2020, todo ello redactado por el Arquitecto D. Miguel García Quetglas, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T. 10ª de la ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de las Illes Balears, la edificación no se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los servicios técnicos en su informe así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacerse constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos:

- Aportar las características técnicas de la fosa séptica existente, la cual deberá adaptarse a lo establecido en el Pla Hidrològic de les Illes Balears, según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en su ANEJO 4, para la protección del dominio público hidráulico, o, en caso de tener que sustituirla y a efectos de la emisión del final de obra, presentar los titulares de estas viviendas la documentación pertinente a este Ayuntamiento y una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E16-0471.
- Actualización del presupuesto de ejecución material de las obras que se legalizan.
- La presente legalización está sujeta al abono al ayuntamiento de una prestación económica que corresponde al 20 % del coste de ejecución material de la edificación a legalizar, que se destinará a la adquisición, la recuperación, la protección y la gestión sostenible de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del suelo, según lo dispuesto en la disposición transitoria 10ª apdo. 3 de la ley 2/2014. A aportar previo a la retirada de la licencia, Nombramiento del Aparejador y Proyecto de demolición e incorporación de medidas de adecuación.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la legalización
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Nombramiento del Aparejador incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



2.5.- EXPEDIENTE 2016/000303.- Ver informe jurídico emitido en relación al recurso de reposición interpuesto ante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2021, denegatorio de la legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en el polígono 19, parcela 321, Jesús y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, ESTIMAR el recurso de reposición presentado y en consecuencia APROBAR el Proyecto de legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina, a ubicar en el polígono 19, parcela 321, Jesús, T. M. de Santa Eulària des Riu, según Proyecto de legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina con vº nº 13/01500/15 de fecha 03/12/2015 con RGE núm. 201500019814 de fecha 11/12/2015, documentación complementaria con vº nº 13/01063/19 de fecha 11/09/2019 con RGE núm. 201999900009996 de fecha 01/10/2019, documentación complementaria con vº nº 13/00103/20 de fecha 04/02/2020 con RGE núm. 202099900001286 de fecha 06/02/2020, y documentación complementaria con vº nº 13/00447/20 de fecha 08/05/2020 con RGE núm. 202099900006059 y RGE núm. 202099900006063 ambos de fecha 27/05/2020, todo ello redactado por el Arquitecto D. Miguel García Quetglas, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T. 10º de la ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de las Illes Balears, la edificación no se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los servicios técnicos en su informe así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacerse constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos:

- Aportar las características técnicas de la fosa séptica existente, la cual se deberá adaptar a lo establecido en el Pla Hidrològic de les Illes Balears, según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en su ANEJO 4, para la protección del dominio público hidráulico, o, en caso de tener que sustituirla y a efectos de la emisión del final de obra, presentar los titulares de estas viviendas la documentación pertinente a este Ayuntamiento y una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Acotar las distancias de la vivienda a los límites de la parcela.
- Corregir la superficie de la parcela a la que se hace mención en la memoria con el fin de que no haya contradicciones con la superficie que aparece en la documentación gráfica y que corresponde con la superficie registral (11.604,62m<sup>2</sup>)
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E16-0474.
- Actualización del presupuesto de ejecución material de las obras que se legalizan.
- La presente legalización está sujeta al abono al ayuntamiento de una prestación económica que corresponde al 20 % del coste de ejecución material de la edificación a legalizar que se destinará a la adquisición, la recuperación, la protección y la gestión



sostenible de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del suelo, según lo dispuesto en la disposición transitoria 10ª apdo. 3 de la ley 2/2014.

- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la legalización
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Nombramiento del Aparejador incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

**2.6.- EXPEDIENTE 2016/000346.- Ver informe jurídico emitido en relación al recurso de reposición interpuesto ante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2021, denegatorio de la legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina, en el polígono 19, parcela 320, Jesús y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, ESTIMAR el recurso de reposición presentado y en consecuencia APROBAR el Proyecto de legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina, a ubicar en el polígono 19, parcela 320, Jesús, T. M. de Santa Eulària del Río, según Proyecto de legalización de ampliación de vivienda unifamiliar con anexo y piscina con vº nº13/01481/15 de fecha 01/12/2015 con RGE núm. 201500019816 de fecha 11/12/2015, Copias modificadas con vº nº13/01068/19 de fecha 11/09/2019 y vº nº 13/01063/19 de fecha 11/09/2019, ambos con RGE núm. 201999900009997 de fecha 01/10/2019, y Copias Modificadas con vº nº13/00100/20 de fecha 04/02/2020 que complementan la documentación anterior con RGE núm. 202099900001287 de fecha 06/02/2020, todo ello redactado por el Arquitecto D. Miguel García Quetglas, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T. 10ª de la ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de las Illes Balears, la edificación no se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los servicios técnicos en su informe así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacerse constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos:

- Aportar las características técnicas de la fosa séptica existente, la cual se deberá adaptar a lo establecido en el Pla Hidrològic de les Illes Balears, según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en su ANEJO 4, para la protección del dominio público hidráulico, o, en caso de tener que sustituirla y a efectos de la emisión del final de obra, presentar los titulares de estas viviendas la documentación pertinente a este Ayuntamiento y una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E16-0467.
- Actualización del presupuesto de ejecución material de las obras que se legalizan.



- La presente legalización está sujeta al abono al ayuntamiento de una prestación económica que corresponde al 20 % del coste de ejecución material de la edificación a legalizar que se destinará a la adquisición, la recuperación, la protección y la gestión sostenible de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del suelo, según lo dispuesto en el disposición transitoria 10ª apdo. 3 de la ley 2/2014.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la legalización
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Nombramiento del Aparejador incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

**2.7.- EXPEDIENTE 2016/000307.- Ver informe jurídico emitido en relación al recurso de reposición interpuesto ante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2021, denegatorio de la legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en el polígono 19, parcela 318, Jesús y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, ESTIMAR el recurso de reposición presentado y en consecuencia APROBAR el Proyecto de legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina, a ubicar en el polígono 19, parcela 318, Jesús, T. M. de Santa Eulària del Río, según Proyecto de legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina con vº nº 13/01455/15 de fecha 25/11/2015 con RGE núm. 201500019809 de fecha 11/12/2015, documentación complementaria con vº nº 13/01067/19 de fecha 11/09/2019 con RGE núm. 201999900009987 de fecha 01/10/2019, y documentación complementaria con vº nº 13/00099/20 de fecha 04/02/2020 con RGE núm. 202099900001289 de fecha 06/02/2020, todo ello redactado por el Arquitecto D. Miguel García Quetglas, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T. 10ª de la ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de las Illes Balears, la edificación no se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los servicios técnicos en su informe así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacerse constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos:

- Aportar las características técnicas de la fosa séptica existente, la cual se deberá adaptar a lo establecido en el Pla Hidrològic de les Illes Balears, según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en su ANEJO 4, para la protección del dominio público hidráulico, o, en caso de tener que sustituirla y a efectos de la emisión del final de obra, presentar los titulares de estas viviendas la documentación pertinente a este Ayuntamiento y una declaración responsable ante la Administración hidráulica.



- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E16-0465.
- Actualización del presupuesto de ejecución material de las obras que se legalizan.
- La presente legalización está sujeta al abono al ayuntamiento de una prestación económica que corresponde al 20 % del coste de ejecución material de la edificación a legalizar que se destinará a la adquisición, la recuperación, la protección y la gestión sostenible de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del suelo, según lo dispuesto en el disposición transitoria 10ª apdo. 3 de la ley 2/2014.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la legalización
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Nombramiento del Aparejador incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

**2.8.- EXPEDIENTE 2021/014806.- Construcción de anexo y piscina a vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 22, parcela 79, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de anexo y piscina a vivienda unifamiliar aislada sin visar con RGE núm. 202399900007215 de fecha 24/04/2023, redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Alberto Ferrero Mezquida, en el que solicita licencia municipal para CONSTRUCCIÓN DE ANEXO Y PISCINA A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ubicada en el polígono 22, parcela 79, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 20.941,00 m<sup>2</sup>b)Separación a linderos: >10m c)Ocupación: 230,00m<sup>2</sup> < 384,30m<sup>2</sup>d)Superficie construida: 208,20m<sup>2</sup> < 269,01m<sup>2</sup> e)Número de plantas: 1 (PB)f)Altura máxima: 2,70m g)Altura total: 3,20m h)Volumen máximo: 685,68m<sup>3</sup> i)Superficie construida máxima anexo: 34,70m<sup>2</sup> ≤ 34,70m<sup>2</sup> (20 % de la superficie construida del núcleo principal).j)Distancia máxima anexo a núcleo principal: 22,92m.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá reducir el tamaño de la lámina de agua a un máximo de 35,00m<sup>2</sup>, para dar cumplimiento a lo estipulado en Art. 68.bis. medidas para la reducción del consumo del agua de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, incorporado por la Disp. Final primera del Decreto Ley 10/2022 de 27 de diciembre de medidas urgentes en materia urbanística.
- Se deberán aportar fotografías firmadas digitalmente por el técnico redactor justificativas del desmontaje/retirada el elemento habitable prefabricado, con una superficie aproximada de 16,00m<sup>2</sup>, situado al noreste de la vivienda, y del cual se constata su existencia a partir de la ortofoto del IDEIB del año 2012 y sucesivas.



- La parcela se encuentra en un área arqueológica, por lo que se deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa.
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente E22-2005 y del Informe según expediente núm. AP017-22 de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la APR-Incendios.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.



- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

#### 2.9.- EXPEDIENTE 2020/007794-2017/004499-2017/004495.- Dotación de servicios en la parcela 195 del polígono 20, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- ACUMULAR para que se tramite junto al presente expediente un único expediente los expedientes administrativos número 2017/004495 y 2017/004499, todos ellos relacionados con obras a ejecutar para la dotación de servicios a la parcela número 195 del polígono 20, con un mismo promotor, según lo establecido por el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- APROBAR el "Proyecto de Ampliación de R.M.T.S. e instalación de nuevo centro de mando y medida en P.F.U. tipo PFU-7 y nuevo Centro de Transformación de Obra Civil Integrado en edificio independiente" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Antonio Moreno Martínez, sin visado colegial, presentado en fecha 05-marzo-2020 con



registro de entrada número 202099900002442 (en adelante PLSMTYCMMYCT02). Este PLSMTYCMMYCT02 es incorporado a los expedientes municipales número 2017/004495 y 2017/004499, *Proyecto de Red de Baja Tensión Subterránea desde nuevo C.T. de Obra civil proyectado* firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Antonio Moreno Martínez, sin visado colegial, presentado en fecha 15-febrero-2021 con registro de entrada número 202199900002281 (en adelante PLSBT03), *"Anexo de Proyecto de Red de Baja Tensión Subterránea desde nuevo C.X. Tipo PFU-7"* firmado en fecha 20-mayo-2022 por el Ingeniero técnico Industrial don Antonio Moreno Martínez, sin visado colegial, presentado en fecha 20-mayo-2020 con registro de entrada número 202299900007338 (en adelante A01PLSBT03) y *"Modificación de Proyecto de Dotación de Infraestructuras a Parcela ubicada en la zona de Ca Na Negreta"* firmado en fecha 09-marzo-2023 por el Ingeniero Técnico Industrial don Antonio Moreno Martínez, sin visado colegial, presentado en fecha 09-mayo-2023 con registro de entrada número 202399900004304 (en adelante PDS03), promovido por la entidad ENERGÍAS RENOVABLES IBIZA S.L., con N.I.F. número B-57.388.985, y posteriormente presentada por la entidad SERCO GESTIÓN DE OBRAS S.L., con N.I.F. número B-57.955304 con la que solicita Licencia Urbanística para la "DOTACIÓN DE SERVICIOS" a realizar en la parcela 195 del polígono 20.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

#### Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 12/05/2023.

#### Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 10.649,28.-€ para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 5.000,00 € para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).
- Deberán abonarse 246,60 € (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS) en concepto de tasa ya que el PEM utilizado para el cálculo de las tasas ya pagadas es menor al PEM TOTAL, tal y como se ha indicado en el apartado [B].SEGUNDO del presente informe.
- Deberá presentarse Autorización administrativa previa a otorgar por la Conselleria competente del Govern de les Illes Balears.
- Deberá presentarse nombramiento de empresa constructora, firmada por dicha entidad, la cual debe aparecer habilitada por la Dirección General de Política Industrial de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática del Govern de les Illes Balears con su correspondiente número de registro.
- Deberá presentarse Asume de Dirección de Obra firmado por el promotor y por el/la técnico/a director/a de las obras a ejecutar.



Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- En el plazo de un mes tras la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas descritas en el PLSMTYCT02, el titular de la instalación deberá presentar ante el Ayuntamiento un Certificado Técnico, suscrito por técnico competente, en el que se certifique el cumplimiento de los valores establecidos por el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, tras la realización de medidas de campos magnéticos por organismos de control habilitados, o laboratorios acreditados en medidas magnéticas, en condiciones de funcionamiento de carga y refiriéndose al caso más desfavorable (a los valores máximos previstos de corrientes), tanto para las zonas exteriores del CT como para las zonas interiores de las edificaciones, y en el que se incluyan los resultados de dichas mediciones.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida en el apartado [C].SEGUNDO.B del presente informe, se aportará: el Certificado Final de Instalación, la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas, el Certificado Técnico (incluyendo los resultados de las mediciones) en el que se certifique el cumplimiento de los valores establecidos por el Real Decreto 1066/2001 según lo indicado en el apartado [C].TERCERO del presente informe, y fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida en el apartado [C].SEGUNDO.A del presente informe, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

**2.10.- EXPEDIENTE 2023/001540.- Demolición de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ Bella Vista, núm. 17, Urbanización Can Furnet, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de demolición, vº nº 13/00602/23 de fecha 20/04/2023, redactado por el arquitecto D. Carlos de Rojas Torralba, promovido por la entidad STILLER COLOGNE MANAGEMENT GMBH & CO.KG, en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle Bella Vista, núm. 17, Urbanización Can Furnet, Jesús, con referencia catastral 6725069CD6162N0001WH, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Presentar fianza de 1.649,25 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (1.499,32 €).
- Deberá aportarse Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de



las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Se deberá abonar fianza de 3.800 € para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la anterior ordenanza.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

## SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



**2.11.- EXPEDIENTE 2023/008242.- Segunda renovación de licencia núm. 268/2019, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en la C/ Cornisa Tauet, núm. 98, parcela CT-8, Urbanización Can Furnet, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras N° 00268/2019 por un período de 6 meses correspondientes a la mitad del plazo establecido en la primera prórroga.

**2.12.- EXPEDIENTE 2023/005376.- Segunda renovación de licencia núm. 298/2018, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ des Cap Martinet, núm. 347, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras N° 00298/2018 por un período de 6 meses correspondientes a la mitad del plazo establecido en la primera prórroga.

**2.13.- EXPEDIENTE 2022/011801.- Reforma y ampliación de vivienda existente y conversión en alojamiento turístico en la categoría de Hotel Apartamentos, en la C/ San José, núm. 21, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de demolición parcial de edificio sin visar con RGE núm. 202399900001791 de fecha 30/01/2023, documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202399900003392 de fecha 22/02/2023 y Proyecto básico de reforma y ampliación de vivienda existente y conversión en establecimiento turístico en la categoría de hotel apartamentos, sin visar con RGE núm. 202399900003453 de fecha 23/02/2023, todo ello redactado por la Arquitecta Dña. Nuria Jauma Bru, promovido por la sociedad mercantil ALOU PROMOTORS S.L. en el que solicita licencia municipal para la REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE Y CONVERSIÓN EN ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN LA CATEGORÍA DE HOTEL APARTAMENTOS, ubicada en una parcela situada en la calle Sant Josep nº 21, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 100,00m<sup>2</sup> (148,00m<sup>2</sup> según proyecto)b)Fachada/fondo mínimo: 5,00 existente (C/ San José)c)Separación a linderos: en alineación de la calle, d)Ocupación Planta Baja: 100% e)Profundidad máxima edificable: Totalmente edificado (en planta baja), Patio Iluminación resto de plantas. f)Altura máxima: 15,70m (PB+3 + 1 planta, según Art. 4.3.01.g) NN.SS)g)Altura total: 18,40m < 19,00m (PB+3 + 1 planta, según Art. 4.3.01.g) NN.SS)h)Separación a linderos: 0m i)Separación a vías y ELP: según plano de alineaciones. j)Número de aparcamientos privados: 4 aparcamientos (54,00m<sup>2</sup> = 54,00m<sup>2</sup> (18 plazas x 3m<sup>2</sup>), plazas accesibles:1 k)Intensidad de Uso: Turístico, exento para los que se ubiquen en zona apta para hoteles de ciudad )Número de plazas: 18 plazas.l)Apartamentos adaptados: 1



SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberán vincular las edificaciones resultantes al uso turístico mediante inscripción en el Registro de la Propiedad y la inscripción en el Registro insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos, prohibiéndose su cambio de uso y a presentar autoevaluación acreditativa de que reúne las condiciones necesarias para adquirir la categoría que solicita el establecimiento.
- Se deberá aportar el Proyecto de demolición parcial de edificio sin visar con RGE núm. 202399900001791 de fecha 30/01/2023, debidamente visado por Colegio profesional competente.
- Se deberá especificar en el proyecto el número mínimo de plazas de aparcamiento a reservar (4), de acuerdo a lo especificado en el Art. 5.8.03 de la Modificación Puntual nº10 de las NN.SS., habiendo de prever, en caso de que las plazas no sean edificadas en la propia parcela, el que estén situadas a menos de 100m (ubicación) y vinculadas registralmente al edificio o parcela a la vez que no supongan disminución de la dotación obligatoria de aparcamiento de ninguna otra edificación o parcela.
- Deberá aportarse Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras, en el que se prevea:
  - *“- Se deberá mantener los elementos patrimoniales, en especial, el pozo, los armariets y las baldosas cerámicas 20x20 (Pavimento 7) del primer piso.*
  - *- Se deberá demoler la parte prevista en el proyecto de forma controlada para reaprovechar las vigas de sabinas y otros elementos de las cubiertas.*
  - *- Retranquear la barandilla de la planta primera a la vertical de las plantas superiores.”*
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el



fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E22-3761.
- Se deberá proceder a regularizar la parcela en el Registro de la Propiedad y Catastro, toda vez que la parcela cuenta con una superficie de 148,00m<sup>2</sup> según proyecto, de 140,00m<sup>2</sup> según Catastro, y de 100,00m<sup>2</sup> según Registro.
- Cumplir en la Certificación del correspondiente Final de Obra del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación BD-SI, así como del Decreto 13/85, de 21 de febrero, mediante el cual se fijan nuevas medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos y de las disposiciones concretas sobre instalaciones de agua y energía. Se acompañará de planos contra incendios de las plantas propuestas, donde figuren tanto las instalaciones contra incendios proyectadas, como los elementos que se citan en el art. 1 del Decreto 13/85.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA**

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será



declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

#### **2.14.- EXPEDIENTE 2022/000862.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ San Jaime, núm. 27, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202199900017020 de fecha 17/11/2021 y Copias Modificadas, con r.g.e. 202299900011491 de fecha 22/07/2022, todo ello redactado por el arquitecto D. David Calvo Cubero, promovido por la entidad VR VERMOGENSVERWALTUNG GMBH AND CO. KG, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle San Jaime, núm. 27, Jesús, con referencia catastral 7989006CD6078N0001IW, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 806,00 m<sup>2</sup>.b)Fondo de parcela: > 20,00 m.c)Fachada a calle: >20,00 m.d)Edificabilidad: 0,499 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (402,61 m<sup>2</sup>).e)Ocupación: 29,82 % (240,37 m<sup>2</sup>).f)Altura máxima: 6,95 m.g)Altura total: 9,95 m.h)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.).i)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.j)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.k)Volumen máximo: 1.472,80 m<sup>3</sup>.l)Intensidad de uso: 1 viv/ 806,00 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela)m)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado, asfaltado del vial alumbrado público, renovación de la red de abastecimiento de agua y ramal de la red de saneamiento y la conexión a éste para lo que se deberá solicitar Comunicación Previa para su ejecución) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Deberá depositar una fianza de 35.184,00.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal



condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.

- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
  - Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
  - Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
  - Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
  - Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
  - Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
  - Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
  - Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
- Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:
- Se deberá actualizar la parcela catastral.
  - Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E22-0693.



- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado, asfaltado del vial alumbrado público, renovación de la red de abastecimiento de agua y ramal de la red de saneamiento y la conexión a éste).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

#### **2.15.- EXPEDIENTE 2019/016564.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el polígono 27, parcela 162, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y Proyecto de Medidas de integración medioambiental y paisajística con vº nº 13/00769/19 de fecha 19/06/2019 con RGE núm. 201999900006717 de fecha 02/10/2019, Copias Modificadas en sustitución de los planos 2,3,4 y 5 con RGE núm. 202099900010118 de fecha 31/07/2020, documentación complementaria sin visar con RGE en el Consell d'Eivissa núm. 20.082 de fecha 21/06/2021 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento



en RGE núm. 202200018639 de fecha 18/11/2022, y documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202399900008633 de fecha 11/05/2023, todo ello redactado por el Arquitecto D. Pep Ramón Marí, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la finca "can Toni Riera Furnet", polígono 27, parcela 162 (anteriormente 121 y 135), con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 19.802,00 m<sup>2</sup>b)Separación a linderos: >10m c)Ocupación: 271,35m<sup>2</sup>< 275,59m<sup>2</sup>  
d)Superficie construida: 192,37m<sup>2</sup> < 247,11m<sup>2</sup> e)Número de plantas: 1 (PB+sot) f)Altura máxima: 3,70m g)Altura total: 4,60m h)Volumen máximo: 639,55m<sup>3</sup> i)Volumen máximo piscina: 38,12m<sup>3</sup>.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá actualizar el presupuesto de acuerdo al módulo colegial vigente
- Se deberá aportar certificación registral actualizada la finca registral núm. 2.887, acreditativa de la inscripción del Acta Notarial de Exceso de Cabida según la cual queda una parcela resultante de 19.802,00m<sup>2</sup>.
- La parcela se encuentra en un área arqueológica, por lo que se deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa.
- Se deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 2.887 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, en concordancia con el art. 15 LSR.
- Se deberá eliminar el segundo camino abierto, reforestar la zona boscosa afectada y restituir los terrenos a su estado original.
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Regularizar la parcela catastral.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2021/00005470B de la sesión 3/2022 celebrada 20/10/2022, Informe favorable del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2021/00005249C de 09/06/2022, por el cual se aprueba la Memoria Técnica Agraria de 30-04-2021 y Informe favorable de la "Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears", por cuanto la parcela está afectada por la Zona de Riesgo de Incendios, según expediente AP146-20.
- Cumplimiento de las medidas de integración paisajística que constan en el Proyecto.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

## SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de



las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

#### **2.16.- EXPEDIENTE 2016/002703.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el polígono 11, parcelas 268 y 269, Arabí de Dalt, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sin visar con RGE núm. 201600002573 de fecha 19/02/2016, documentación complementaria con RGE núm. 201600005922 de fecha 10/04/2016, documentación complementaria sin visar con RGE en el Consell d'Eivissa núm. 126.998 de fecha 04/11/2016 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202200020720 de fecha 29/12/2022, y documentación complementaria y proyecto de demolición de almacén con vº nº 13/00610/23 de fecha 21/04/2023 con RGE núm. 202399900008263 de fecha 08/05/2023, todo ello redactado por los Arquitectos Dña Mª Eugenia Martínez Moral y D. Antonio Martínez Moral, promovido por la sociedad mercantil BLUE CANYON VERMOGENSVERWALTUNG HOLDING GmbH, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, ubicada en las parcelas 268 y 269 del polígono 11, Arabí de Dalt, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 18.093,00 m<sup>2</sup> B)Linderos: > 10 m C)Ocupación: 657,92m<sup>2</sup> < 723,72m<sup>2</sup> D)Superficie construida: 460,25m<sup>2</sup> < 506,60m<sup>2</sup> E)Altura máxima: 2,70m. F)Altura total: 4,57m. G)Nº de plantas: 1 (PB + sótano) H)Volumen: 1.498,26m<sup>3</sup> Vivienda principal.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- Se deberá actualizar el presupuesto de acuerdo al módulo colegial vigente.
- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 39.115 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Los cierres deberán cumplir con la Norma 20 del PTI.
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Regularizar la parcela catastral.
- Cumplimiento de los condicionantes del informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente 046/16 (expediente electrónico 2017/000000666Z) de la sesión 4/2022 celebrada 21/12/2022, Informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E16-0632 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica y del Informe favorable según expediente núm. 1859/2016 de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la Zona de Protecció de Pous (Policia).
- Cumplimiento de las medidas de integración paisajística que constan en el Proyecto.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer



de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.

- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.17.- EXPEDIENTE 2018/001876.- Construcción de edificio plurifamiliar aislado de 14 viviendas, con garaje para 24 plazas de aparcamiento, 15 trasteros y piscina en la C/ Sequia des Mallorca, núm. 6, N2-8, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico Modificado, sin visar, con r.g.e. 202099900003874 de fecha 01/04/2020 y Documentación Modificada, sin visar, r.g.e. 202199900014027 de fecha 28/09/2021, r.g.e. 202299900014660 de fecha 19/09/2022 y r.g.e. 202399900008723 de fecha 12/05/2023, todo ello redactado por el arquitecto D. Pep Ramón Marí, promovido por la entidad RTV CAPITAL CONSULTING Y



PROYECTOS INMOBILIARIOS S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR AISLADO DE 14 VIVIENDAS, CON GARAJE PARA 24 PLAZAS DE APARCAMIENTO, 15 TRASTEROS Y PISCINA, ubicado en una parcela situada en la calle Sequia des mallorquín, nº 6 N2-8, con referencia catastral 2764904CD7126D0001BD, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.621,00 m<sup>2</sup> B)Fondo parcela: >15,00 m. C)Fachada mínima a calle: 76,00 m. D)Edificabilidad: 0,99 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (1.612,56 m<sup>2</sup>).E)Ocupación: 38,87% (627,08 m<sup>2</sup>).F)Altura máxima: 9,40<10,00 m.G)Altura total: 12,35 <10,00 m + 3,00 m.H)Nº Plantas: 3 plantas (P. Sót. + P. baja. + 2. P. Piso.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: >50,00 % de la superficie no ocupada por la edificación K)Volumen máximo: 4.091,98 m<sup>3</sup> L)Intensidad de uso: 1 viv/115,78 m<sup>2</sup> y 14/parcela (1.621,00 m<sup>2</sup>).M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos.
- Se deberá emitir un nuevo informe técnico de evaluación del Proyecto de Actividad a presentar, el cual deberá ser de carácter favorable para la emisión de dicha licencia urbanística. Cabe indicar que dicho Proyecto de Actividad deberá tener la estructura y contenido establecido por el Anexo II de la Ley 7/2013.
- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones, suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación, o Ingeniero Técnico de Telecomunicación con la especialidad adecuada y asume del mismo.
- Aportar Proyecto de Placas Solares, suscrito por técnico competente y asume del mismo, en virtud del Real Decreto 238/2013 de 05 de abril por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la



Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar fianza de 3.750 € para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016. Asimismo, durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la anterior ordenanza.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E18-0743.
- Justificar el cumplimiento del R.D. 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas comunitarias.
- La instalación del ascensor deberá cumplir lo establecido por la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" aprobada por el Real Decreto 88/2013 de 8 de febrero, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre y se deberá aportar el título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.



- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

## 3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

### 3.1.- Ver expediente sancionador por infracción urbanística y reposición de la realidad física alterada nº 24/18 y acordar lo que proceda

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- La imposición a J.J.P.G., en calidad de propietario/promotor de obras ejecutadas sin la correspondiente licencia municipal, de una sanción de 121.703,75 € (ciento veintiún mil setecientos tres euros con setenta y cinco céntimos), correspondiente al 175% del valor de la obra ejecutadas como responsable de las infracciones cometidas.

SEGUNDO.- Ordenar el restablecimiento de la realidad física alterada debiéndose proceder a la demolición de los elementos construidos sin título habilitante alguno en el polígono 19, parcela 5, Cala Llonga, T.M. de Santa Eulària des Riu, Referencia Catastral 07054A01900005, restituyéndose la zona a su estado original en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución de restablecimiento, en atención al contenido del informe realizado por los Servicios Técnicos Municipales. Ello con apercibimiento de que transcurrido el plazo expresado sin que dé cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una



periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de todas las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, mientras no proceda a lo requerido.

Así mismo, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado para la reposición voluntaria de la realidad física alterada, este Ayuntamiento podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa de la persona responsable, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

**3.2.- Ver expediente sancionador por infracción urbanística y reposición de la realidad física alterada nº 14/21, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- La imposición a la entidad PROVIDENZA, S.L., provista de NIF B07150907, en calidad de propietaria y promotora de las obras y contra J.C.P., como administrador de la misma y promotor, de una sanción de 41.466,90 € (cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis euros con noventa céntimos), correspondiente a las reducciones aplicadas respecto del 100% del valor de la obra ejecutada, como responsable de las infracciones cometidas. Si bien la resolución adoptada lo es a efectos meramente declarativos de responsabilidad al haberse procedido al pago anticipado de la sanción económica.

SEGUNDO.- Proceder al archivo del procedimiento de reposición de la realidad física alterada al haberse procedido de forma voluntaria al restablecimiento de la realidad física alterada.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

**3.3.- Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 04/22 a cargo de la entidad Netibiza, S.L. y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, IMPONER a la entidad NETIBIZA S.L, con CIF B07700644, la sanción de 1.000€ (mil euros) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

**3.4.- Ver expediente sancionador por infracción urbanística y restablecimiento de la legalidad urbanística y reposición de la realidad física alterada nº 05/22 a cargo de The Blue Stone Ibiza S.L. y otros, y acordar lo que proceda.**

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del expediente sancionador y de restablecimiento de la legalidad y restauración de la realidad física alterada número 05/2022.

SEGUNDO.- Ordenar la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística contra los responsables por la ejecución de obras contraviniendo las condiciones de la licencia de obras número 330/2014, prorrogada con licencia 360/2016, en cuanto al plazo de ejecución de las obras, así como por el incumplimiento de la orden de paralización de las obras decretado el 11 de octubre de 2018.

#### 4.- VARIOS OBRAS

4.1.- Ver proyecto redactado por D. Juan José Lemm lcks, Ingeniero de Caminos, en marzo de 2023, denominado "ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO PEATONAL MARÍTIMO EN LA URBANIZACIÓN SIESTA - T.M. SANTA EULÀRIA DES RIU" y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado "CONDICIONAMIENTO DEL PASEO PEATONAL MARÍTIMO EN LA URBANIZACIÓN SIESTA – T.M. SANTA EULÀRIA DES RIU.", redactado por D. Juan José Lemm lcks, Ingeniero de caminos, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.441.937,90 € + I.V.A, haciendo un total de 1.454.013,54 €.

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

4.2.- Ver proyecto denominado "MEJORA DE LA INTERSECCIÓN ENTRE C/MESTRAL Y CAMÍ DE SA TRENCA." redactado por D. Carlos Gómez Gabancho, Ingeniero de canales, caminos y puertos y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado "MEJORA DE LA INTERSECCIÓN ENTRE C/MESTRAL Y CAMÍ DE SA TRENCA.", redactado por D. Carlos Gómez Gabancho, Ingeniero de canales, caminos y puertos, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.128.663,27 € y 237.019,29 € en concepto de IVA, haciendo un total de 1.365.682,56 €.

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

**4.3.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad WHITE SEVEN BUILDINGS S.L, para la solicitud de la licencia N° 295/2017, 218/2018 Y 115/2021, y Certificado final de obra n° 064/2022, por importe de 231€, 3.928,27€ y 2.238€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad WHITE SEVEN BUILDINGS S.L. por importe de 231€ (doscientos treinta y un euros) en concepto de correcta gestión de residuos sólidos, 3.928,27€ (tres mil novecientos veintiocho euros con veintisiete céntimos) en concepto de correcta gestión de residuos sólidos (construcción edificio) y 2.238€ (dos mil doscientos treinta y ocho euros) en concepto de la correcta ejecución de la urbanización, en relación a la licencia de obras n° 295/2017, n° 218/2018 y n° 115/2021, y Certificado final de obra n° 064/2022.

**4.4.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por D. Benjamin Collado Wiedemann, para la solicitud de la licencia N° 294/2020 y licencia N° 204/2020 por importe de 2.576€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por D. Benjamin Collado Wiedemann, por importe de 2.576€ (dos mil quinientos setenta y seis euros), en concepto de ejecución simultanea y completación de la urbanización, en relación a la licencia de obras n° 294/2020 y n° 204/2020.

**4.5.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad PROMOCIONES CASA Y AFORO S.L, para el expediente de obras de Comunicación Previa N° 2022/021703, por importe de 174,15€ y 5.000€ y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad PROMOCIONES CASA Y AFORO S.L, por importe de 174,15€ (ciento setenta y cuatro euros con quince céntimos) en concepto de correcta Gestión de residuos y 5.000€ (cinco mil euros) en concepto de correcta reposición de los pavimentos, en relación al expediente de obras de Comunicación Previa N° 2022/021703.

**4.6.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad PROMOCIONES CASA Y AFORO S.L, para el expediente de obras de Comunicación Previa N° 2022/021699, por importe de 174,15€ y 5.000€, y acordar lo que proceda.**

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad PROMOCIONES CASA Y AFORO S.L, por importe de 174,15€ (ciento setenta y cuatro euros con quince céntimos) en concepto de correcta gestión de residuos y 5.000€ (cinco mil euros) en concepto de correcta reposición de los pavimentos, en relación al expediente de obras de Comunicación Previa N° 2022/021699.

**4.7.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad AGUAS DEL TORRENTE DES FURNÀS, para la solicitud de la licencia N° 325/2022, por importe de 8.250€ y 842,67€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad AGUAS DEL TORRENTE DES FURNÀS, por importe de 8.250€ (ocho mil doscientos cincuenta euros) en concepto de correcta ejecución de la reposición de pavimentos afectados y 842,67€ (ochocientos cuarenta y dos euros con sesenta y siete céntimos) en concepto de correcta Gestión de residuos, en relación a la licencia de obras N° 325/2022.

## 5.- CONTRATACIÓN

**5.1.- Ver certificación n° 1 de las obras del expediente de contratación EXP2022/022948, Rehabilitación estructural del firme por reposición de la capa de rodadura en diversos viales del núcleo urbano de Santa Eulària, a favor de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A., por un importe de 72.074,30 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.

**5.2.- Ver certificación n° 2 de las obras del expediente de contratación EXP2022/017127, de Mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Santa Gertrudis de Fruitera, a favor de la empresa Construcciones y Mejoras Sa Torre, S.L., por un importe de 24.430,53 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.

**5.3.- Ver certificación n° 1 de las obras del expediente de contratación EXP2022/007035, de Mejora de la accesibilidad y dotación de aseos públicos en la playa de Es Canar, a favor de la empresa Mejoras y Proyectos Integrales, S.A.U., por un importe de 109.393,23 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.

**5.4.- Ver certificación n° 5 de las obras del expediente de contratación EXP2022/007753, de Reforma de locales en edificio de aparcamiento subterráneo de vehículos para la integración de la escuela de música municipal, a favor de la empresa Desarrolla Obras y Servicios, S.L., por un importe de 154.166,58 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.



**5.5.- Ver expediente de contratación EXP2023/009592 para llevar a cabo el servicio de impresión de productos y guías turísticas para las oficinas de información turística y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Turismo – Promoción Turística en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de impresión de productos y guías turísticas para las oficinas de información turística.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Mainzer Producción Gráfica, S.L., con NIF: B83475954
- Cabrera Ibáñez Gráficas, S.L., con NIF: B86757622
- First Star, S.L., con NIF: B80385909

**5.6.- Ver expediente de contratación EXP2023/008497 para llevar a cabo la licitación del Servicio de apoyo a la tramitación de los expedientes objeto del convenio de colaboración en materia de gestión catastral, y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto sujeto a regularización armonizada.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El objeto de los trabajos es la actualización de las bases de datos catastrales gráfica y alfanumérica relativas a los bienes inmuebles urbanos y rústicos por medio de la resolución de expedientes de alteraciones físicas que se tramitan por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en virtud del Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral suscrito con la Dirección General del Catastro en fecha 16 de abril de 2019.

El Ayuntamiento dispone de un estudio preliminar del año 2022, el cual pone de manifiesto la existencia de una cantidad importante de bienes inmuebles en el municipio, tanto en urbano como rústicos, no declarados en Catastro y que, por tanto, no están tributando. Por ello, es necesario un estudio detallado y una investigación precisa de tales inmuebles a fin de darlos de alta en las bases de datos catastrales según los procedimientos establecidos. Asimismo, es necesario la tramitación de los diferentes expedientes catastrales que se presenten de los inmuebles del municipio.

Se trata de licitar un contrato de servicios de asistencia técnica al Ayuntamiento, debido a que, en el Departamento de Catastro, actualmente no tiene los recursos humanos necesarios para llevar a cabo las tareas comprometidas en el convenio con la Gerencia. Esta asistencia técnica, debe ser realizada por empresas especializadas en la revisión y actualización de las bases de datos catastrales a través de las aplicaciones del Catastro.



TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**5.7.- Ver expediente de contratación EXP2023/009189 para llevar a cabo la licitación del Servicio de asesoramiento profesional a personas emprendedoras y autónomas.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El emprendimiento es una actividad fundamental en la economía, debido a que fomenta la innovación, la creación de empleo y el crecimiento económico. Por ello, se hace tan necesario ofrecer apoyo y herramientas para fomentarlo, apoyando la creación de nuevas empresas en nuestro municipio mediante un servicio de asesoramiento que proporcione la experiencia y el conocimiento necesarios para llevar adelante los proyectos empresariales y reducir los riesgos asociados.

Hasta la fecha se ha estado prestando el servicio de asesoramiento a personas emprendedoras de forma puntual y limitada con la colaboración de asociaciones/entidades como por ejemplo Joves Empresaris de Balears.

Debido al creciente interés de las personas usuarias por este servicio, en el que se les facilita asesoramiento y acompañamiento en el proceso de creación y consolidación de su actividad empresarial, desde la maduración de su idea de negocio, planes de empresa, trámites y licencias, formas de financiación hasta su creación definitiva y consolidación; se hizo patente la necesidad de mantenerlo y ampliarlo. Con dicha finalidad, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a fecha de 15 de julio de 2022 se adhirió al Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (DGIPYME)) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para el establecimiento de puntos de atención al emprendedor (PAE) integrados en la red CIRCE.

Estableciendo nuestro servicio como punto de atención al emprendedor (PAE) facilitamos el proceso de alta de empresas desde nuestro servicio sin necesidad de desplazamientos, mediante un único trámite.

Gracias al creciente interés de las personas usuarias por nuestro servicio, hemos desarrollado eventos como INGENIÓN, que ya están consolidados como puntos de encuentro para personas emprendedoras de toda la isla, facilitando y acercando recursos (humanos, financieros y de conocimiento), siendo un motor de la innovación, generando conocimiento, cultura y creando comunidad en torno al emprendimiento, al mismo tiempo



que se nuestra como punto de encuentro entre empresarios y emprendedores dónde debatir, conocerse, compartir y hacer negocio.

Este servicio no solo hace posible la creación de nuevas empresas que contribuyen activamente al crecimiento económico y empresarial del municipio de Santa Eulària des Riu. Sino también, sitúa a Santa Eulària des Riu en el mapa del emprendimiento y la innovación, atrayendo el talento empresarial.

El departamento de Ocupación no dispone de medios personales ni especialización para atender a dicho servicio.

Por todo ello, se requiere disponer de un contrato de servicios dónde queden perfectamente definidas y planificadas las actuaciones y procedimientos a llevar a cabo, y que garantice el éxito de la implantación del servicio.

**TERCERO.-** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.-** Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**5.8.- Ver expediente de contratación EXP2023/008916 para llevar a cabo la licitación del Servicio de realización de las auditorías de cuentas, cumplimiento y operativa a Santa Eulària des Riu XXI, S.A.U para la ejecución de las funciones de control financiero.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

**SEGUNDO.-** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Conforme a lo estipulado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL) que tiene por objeto el despliegue reglamentario previsto en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

Es por todo ello, que existe la necesidad de realizar unas auditorías públicas de cuentas, cumplimiento y operativa sobre las entidades del sector público no sometidas a control permanente dependientes del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, concretamente, sobre la empresa pública municipal SANTA EULARIA DES RIU XXI, S.A.U. para los ejercicios 2022 y 2023.

**TERCERO.-** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.-** Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.



**5.9.- Ver expediente de contratación EXP2023/007574 para llevar a cabo los trabajos de sustitución de juegos infantiles en el parque anexo a escoleta Menuts de Santa Gertrudis de Fruitera y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Mespisa, con NIF: A-07151244, para llevar a cabo los trabajos de sustitución de juegos infantiles en el parque anexo a escoleta Menuts de Santa Gertrudis, de importe 11.805,00 € y 2.479,05 € en concepto de IVA, haciendo un total de 14.284,05 €

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	1711.61901	14.284,05 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**5.10.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2023/002273 Conducción de derivación de agua regenerada desde la nueva EDAR de Sa Coma hasta la parroquia de es Puig d'en Valls y Jesús. Fase II, y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras de Conducción de derivación de agua regenerada desde la nueva EDAR de Sa Coma hasta la parroquia de Puig d'en Valls y Jesús. Fase II, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la U.T.E SANTA EULALIA, N.I.F U10816668, por un importe de 327.626,00 € + 68.801,46 € en concepto de I.V.A., haciendo un total de 396.427,46 €.

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	1611.62968	396.427,46 €



TERCERO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a D. Juan José Ortega Almenar, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal.

QUINTO.- Notificar a U.T.E SANTA EULALIA, N.I.F U10816668, el presente acuerdo y citarle para la firma del correspondiente contrato.

SEXTO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**5.11.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 829/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/009053 del servicio de las actuaciones del plan de control de mosquito tigre - brote autóctono de dengue y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

DISPONGO:

*PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.*

*SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Lokímica, S.A.U., con NIF: A03063963, para llevar a cabo las actuaciones del plan de control de mosquito tigre – brote autóctono de dengue, por un importe de 8.975,00 € y 1.884,75 € en concepto de IVA, haciendo un total de 10.859,75 €.*

*TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:*

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	3111.22726	10.859,75 €

*CUARTO. Nombrar a D. Javier Gómez Ribas, Técnico Medio Ambiente, como responsable del contrato.*

*QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.”*

**5.12.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 855/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/005193 del Contrato de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la entidad TALENTUM MOTOR S.L. y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

DISPONGO:

*PRIMERO. Adjudicar a la entidad TALENTUM MOTOR SL, B97896096, el contrato de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la entidad TALENTUM MOTOR SL, en las condiciones que*



figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por un importe de 206.611,57 € y 43.388,43 € en concepto de I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 3411.22637 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Designar como responsable del contrato a D. Andrés Planells Riera.

CUARTO. Notificar a TALENTUM MOTOR SL, B97896096, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

**5.13.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 865/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/009542 del servicio de comida para la celebración del día del funcionario y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por D. Juan José Sánchez Pérez, con DNI: (), para llevar a cabo el servicio de comida para la celebración del día del funcionario, por un importe de 7.036,36 € y 703,64 € en concepto de IVA, haciendo un total de 7.740,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	9201.22601	7.740,00 €

CUARTO. Nombrar a D. Vicente Torres Guasch, Coordinador Alcaldía, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.”

**5.14.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad CAMPOS REY TRABAJOS FORESTALES, S.L. para el expediente Nº 2022/006079 (Lote nº 1) “Servicio desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados 2022”, por importe de 790,43€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la



entidad CAMPOS REY TRABAJOS FORESTALES, S.L. para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la ley de contratos del sector público, por importe de 790,43€ (setecientos noventa euros con cuarenta y tres céntimos) en relación con el expediente N° 2022/006079 (Lote nº 1) "Servicio desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados 2022".

**5.15.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad CAMPOS REY TRABAJOS FORESTALES, S.L. para el expediente N° 2021/009047 (Lote nº 1) "Servicio desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados", por importe de 741,87€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad CAMPOS REY TRABAJOS FORESTALES, S.L. para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la ley de contratos del sector público, por importe de 741,87€ (setecientos cuarenta y un euros con ochenta y siete céntimos) en relación con el expediente N° 2021/009047 (Lote nº 1) "Servicio desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados".

## 6.- VARIOS

**6.1.- Ver Propuesta del Área II. Cultura, Educación, Infancia y Juventud, relativa a la solicitud de autorización de apertura y funcionamiento como escuelas de educación infantil de primer ciclo (0-3 años) pública, de las escoletas de Santa Eulària des Riu y Sant Carles de Peralta y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la solicitud de autorización de apertura y funcionamiento como Escuelas de Educación Infantil de Primer Ciclo (0-3 años) pública, de las escoletas de Santa Eulària des Riu y Sant Carles de Peralta.

**6.2.- Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2023-2026, en un tramo de costa denominado Es Riu, TM Santa Eulària des Riu, a petición de Sa Boca des Riu, S.L. (Ref: AUT01/23/07/0159) y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada por Sa Boca des Riu, S.L., para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2023-2026 de 38 mesas, 154 sillas y 6 sombrillas (Ref.: AUT01/23/07/0159), en un tramo de costa denominado Es Riu del Término Municipal de Santa Eulària des Riu, no obstante, una actividad que se pretenda ejercer en las ocupaciones de bienes de dominio público marítimo – terrestre estatal, con instalaciones de temporada, no está exenta de obtener el correspondiente título habilitante para su instalación, inicio y ejercicio según lo establecido por la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.



**6.3.- Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2023-2026, en un tramo de costa denominado Paseo Marítimo, TM Santa Eulària des Riu, a petición de Jesús González del Campo Astilleros (Ref: AUT01/23/07/0175) y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada por Jesús González del Campo Astilleros, para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2023-2026 de 7 mesas, 18 sillas, 2 sombrillas en DPMT y 10 mesas, 42 sillas y 1 sombrilla en zona de tránsito (Ref.: AUT01/23/07/0175), en un tramo de costa denominado Paseo Marítimo del Término Municipal de Santa Eulària des Riu, no obstante, una actividad que se pretenda ejercer en las ocupaciones de bienes de dominio público marítimo – terrestre estatal, con instalaciones de temporada, no está exenta de obtener el correspondiente título habilitante para su instalación, inicio y ejercicio según lo establecido por la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.

**6.4.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención directa nominativa, mediante convenio de colaboración, a la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer (AFAEF), con el objeto de realizar el proyecto “Atención integral terapéutica asistencial y psicosocial para personas afectadas de Alzheimer y sus familias cuidadoras. Unidad de respiro” en el municipio de Santa Eulària des Riu durante el año 2023, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer (AFAEF), con el objeto de realizar el proyecto “Atención integral terapéutica asistencial y psicosocial para personas afectadas de Alzheimer y sus familias cuidadoras. Unidad de respiro” en el municipio de Santa Eulària des Riu durante el año 2023.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (AFAEF)

En Santa Eulària des Riu, el .... de .... de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Ilma. Sra. Maria del Carmen Ferrer Torres por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, la Sra. Rosa María Sánchez López, presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAEF) con CIF G07911456, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que se le otorgan tal y como establecen sus Estatutos.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONEN



Primero. – El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ibiza y Formentera consideran necesario implantar programas asistenciales y sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer.

Segundo. - El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad para implantar programas de atención a personas afectadas por demencias y, por tanto, considera necesario contribuir al financiamiento de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, por su papel en la atención de los afectados por esta enfermedad y sus familiares, con la mejor calidad y eficacia posible.

Tercero. – Que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ibiza y Formentera es una entidad sin ánimo de lucro de ámbito Balear, que tiene como finalidad primordial la promoción de toda clase de acciones y formación destinadas a mejorar la situación de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y que se encuentra integrada en la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de las Islas Baleares (FAIB), la Confederación Española de Asociaciones de Familiares de Personas con Alzheimer y otras Demencias (CEAFA) y la Fundación Alzheimer España (FAE).

Cuarto. – Que desde el año 1998, con el objetivo de dar una atención integral e individualizada a las necesidades de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y de sus familiares cuidadores, ha ofrecido los siguientes *Servicios Terapéuticos*: SAD educativo, SAD asistencial, Servicio psicológico individual a domicilio, Servicio psicológico grupal, Servicio psicopedagógico para los familiares cuidadores, Talleres terapéuticos semanales, etc. Y *Actividades*: Información y sensibilización, Formación para familias cuidadoras, Formación para profesionales, Divulgación y recaudación de fondos, entre otras.

Que con este proyecto AFAEF pretende abordar dos frentes afectados, la persona que padece Alzheimer y el familiar/es cuidadores principales, con la finalidad principal de la atención a la persona afectada y el apoyo a la familia, reduciendo la sensación de sobrecarga y estrés que viven diariamente.

Quinto. - Que la AFAEF no se encuentra sometido a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto. - Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención socio sanitaria, se regula la aportación económica para el año 2023 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente convenio con sujeción a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAEF) para un programa de "Atención integral terapéutica asistencial y psicosocial para personas afectadas de Alzheimer y sus familias cuidadoras. Unidad de respiro".

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

Segunda. - Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2023 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

Tercera. - Aportación del Ayuntamiento



El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a la AFAEF la cantidad de 15.341,00€ (QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS) para los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de este convenio. Esta aportación máxima, asignada a la mencionada asociación, en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48074 del año 2023.

Las ayudas objeto de este convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la LGS.

#### Cuarta. – Obligaciones del beneficiario

4.1.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.

4.2.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF del director).

4.3.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.

4.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este Convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.7.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.8.- Respecto a las actividades subvencionables, la AFAEF hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

Así mismo, queda sometida a todas aquellas otras obligaciones que se deriven de la LGS, y su reglamento.

#### Quinta. – Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este Convenio:

-Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.

-Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima, se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.



Sexta. – Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.
- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Séptima. – Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.



- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).

-Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.

- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.

- Relación de ingresos, en caso que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2024.

Octava. – Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

8.1.- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.

8.2.- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.

8.3.- Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.

8.4.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. – Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima. – Actividades a desarrollar por la asociación

- Atención Terapéutica Integral en la Unidad de Respirio.
- Atención Terapéutica "Taller Fase Inicial de Alzheimer".
- SAD Educativo.
- SAD Asistencial en el domicilio.
- Terapia psicomotriz.



- Terapias de estimulación cognitiva individual.
- Terapias psico-pedagógicas para los cuidadores principales.
- Atención psicológica.

Décimo primera. – Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

11.1.- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.

11.2.- La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.

11.3.- Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.

11.4.- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda. – Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera. -Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. – Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2023, aprobadas inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 168 de 27/12/2022.

Décimo quinta-Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Disposición adicional. – INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección [dpd@santaeularia.com](mailto:dpd@santaeularia.com), adjuntado



prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas conveniadas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. ...”

**6.5.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención directa extraordinaria, mediante convenio de colaboración, a la Parroquia de Santa Eulària des Riu (Cáritas Parroquial), con el objetivo de sufragar el gasto del servicio de vigilante de seguridad, limpieza y monitor del comedor social de Santa Eulària des Riu durante el año 2023, y acordar lo que proceda**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Parroquia de Santa Eulària des Riu (Cáritas Parroquial), con el objetivo de sufragar el gasto del servicio de vigilante de seguridad, limpieza y monitor del comedor social de Santa Eulària des Riu durante el año 2023.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y CÁRITAS PARROQUIAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU

En Santa Eulària des Riu, el .... de .... de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Ilma. Sra. Maria del Carmen Ferrer Torres por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, el Sr. Marcelo Gabriel Jofre, párroco y director de la Cáritas parroquial de Santa Eulària des Riu con CIF R0700583H, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que se le otorgan desde el Bisbat d’Eivissa.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONEN

Primero. – El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y Cáritas parroquial de Santa Eulària des Riu consideran necesario implantar programas asistenciales y socio-sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de pobreza, riesgo y exclusión social.

Segundo. - El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad para implantar programas de atención a la pobreza.

Tercero. – Cáritas parroquial de Santa Eulària es una entidad ligada al Bisbat d’Eivissa y Formentera, que tiene por finalidad el apoyo y la atención a la población desfavorecida socialmente, y en especial a las personas en situación de pobreza, riesgo y exclusión social. Esta entidad supone un recurso del que se benefician los vecinos del municipio de Santa Eulària des Riu. Y así mismo, Cáritas parroquial es titular de la gestión del comedor social de Santa Eulària des Riu.



Cuarto. – Cáritas parroquial y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu mantienen una relación de colaboración de hace años.

Quinto. – Cáritas parroquial, no se encuentra sometido a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto. - Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención social, se regula la aportación económica para el año 2023 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente convenio con sujeción a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera. - Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a Cáritas parroquial de Santa Eulària des Riu, para un servicio de vigilante de seguridad, limpieza y monitor del comedor social.

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

##### Segunda. - Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2023 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

##### Tercera. - Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a la Cáritas parroquial la cantidad de 36.003,36€ (TREINTA Y SEIS MIL TRES CON TREINTA Y SEIS EUROS) para los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de este convenio. Esta aportación máxima, asignada a la mencionada asociación, en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48005 del año 2023.

Las ayudas objeto de este convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la LGS.

##### Cuarta. – Obligaciones del beneficiario

4.1.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.

4.2.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF del director).

4.3.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.



4.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este Convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.7.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.8.- Respecto a las actividades subvencionables, Cáritas Parroquial hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

Así mismo, queda sometida a todas aquellas otras obligaciones que se deriven de la LGS, y su reglamento.

Quinta. – Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este Convenio:

-Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.

-Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima, se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta. – Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.

- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.



- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.
- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Séptima. – Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).
- Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.
- Relación de ingresos, en caso que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2024.

Octava. – Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:



- 8.1.- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.
- 8.2.- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.
- 8.3.- Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.
- 8.4.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. – Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima. – Actividades a desarrollar por la asociación

Para el adecuado funcionamiento de la atención en el comedor social parroquial:

- Servicio de vigilante de seguridad.
- Servicio de limpieza de las instalaciones.
- Servicio de monitor para acompañamiento y dinamización.

Décimo primera. – Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

- 11.1.- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.
- 11.2.- La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.
- 11.3.- Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.
- 11.4.- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda. – Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera. -Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. – Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2023, aprobadas inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 168 de 27/12/2022.

Décimo quinta-Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Disposición adicional. – INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección [dpd@santaeularia.com](mailto:dpd@santaeularia.com), adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas convenidas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**6.6.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención directa nominativa, mediante convenio de colaboración, a la Asociación de Esclerosis Múltiple de Ibiza y Formentera (AEMIF), con el fin de apoyar al proyecto “Neurorrehabilitación integral para afectados de Esclerosis Múltiple y/o patologías o afectaciones neurodegenerativas” durante el año 2023, y acordar lo que proceda**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación de Esclerosis Múltiple de Ibiza y Formentera (AEMIF), con el fin de apoyar al proyecto “Neurorrehabilitación integral para afectados de Esclerosis Múltiple y/o patologías o afectaciones neurodegenerativas” durante el año 2023.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE IBIZA Y FORMENTERA (AEMIF)

Santa Eulària des Riu, a     de     de 2023

REUNIDOS



De una parte, la Ilma. Sra. María Del Carmen Ferrer Torres por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, el Sr. Ismael Vargas Villanueva con DNI ( ), presidente de la Asociación de Esclerosis Múltiple de Ibiza y Formentera (en adelante AEMIF) con CIF G07849730, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que otorga al presidente de la entidad el art. 11 de sus Estatutos.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

#### EXPONEN

Primero. – El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la asociación AEMIF consideran necesario implantar programas asistenciales y socio-sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas con esclerosis múltiple y con patologías o afectaciones neurodegenerativas.

Segundo. - El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad para implantar programas de atención específica y promoción de la autonomía personal a las personas afectadas por esclerosis múltiple o por alguna patología neurológica degenerativa.

Tercero. - AEMIF es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene entre sus finalidades primordiales atender y ayudar a todas las personas afectadas de esclerosis múltiple y de otras patologías o afectaciones neurodegenerativas. También pretende sensibilizar a la comunidad respecto de la situación de este colectivo.

Cuarto. - Entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y AEMIF hay una larga trayectoria de años de colaboración.

Quinto. - La asociación AEMIF no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto. - Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención socio sanitaria, se regula la aportación económica para el año 2023 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a la asociación AEMIF con vistas la rehabilitación de los/as enfermas afectados/as de esclerosis múltiple y otras enfermedades neurológicas degenerativas.

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

Segunda. - Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2022 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.



#### Tercera. - Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a AEMIF la cantidad de 26.450,00€ (veintiséis mil cuatrocientos cincuenta euros) para los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de este Convenio. Esta aportación máxima asignada a la mencionada asociación en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48072 del año 2022.

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

#### Cuarta. - Obligaciones del beneficiario

4.1.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.

4.2.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF del presidente).

4.3.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.

4.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.7.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.8.- Respecto a las actividades subvencionables, la asociación AEMIF hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

Así mismo, queda sometida a todas aquellas otras obligaciones que se deriven de la LGS, y su reglamento.

#### Quinta. - Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

-Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.

-Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima, se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

#### Sexta. - Gastos subvencionables



Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.
- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Séptima. - Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.



- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).

-Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.

- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.

- Relación de ingresos, en caso que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2024.

Octava. - Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

8.1.- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.

8.2.- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.

8.3.- Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.

8.4.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. - Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima. - Actividades a desarrollar por la asociación

La finalidad del proyecto "Neurorrehabilitación integral para afectados de esclerosis múltiple y otras patologías o afectaciones neurodegenerativas" es mejorar la calidad de vida de los/as afectados/as y de sus familiares facilitando una mayor y mejor adaptación en todos los órdenes. Esto es posible si las líneas de actuación de la AEMIF van dirigidas a prevenir, educar y tratar los objetivos hacia cuatro áreas fundamentales: la física, la psicológica, la social y la ocupacional. Así pues, con una metodología de equipo multidisciplinar, se llevan a cabo los siguientes servicios;



- Fisioterapia: mejorar la calidad de vida de los/as afectados/as y apoyar a los/as familiares y recuperar y mantener la mayor autonomía funcional posible.
- Psicología y Neuropsicología: facilitar el mayor grado de autonomía, integración psicosocial y aumento de calidad de vida y valoración de las funciones cognitivas, programa de estimulación y rehabilitación cognitiva y asesoramiento familiar.
- Trabajo Social: facilitador en las relaciones entre el afectado y los recursos sociales, accesibilidad al medio físico y supresión de barreras arquitectónicas y mejora de las relaciones y situaciones familiares.
- Terapia ocupacional: recuperar y mantener la mayor autonomía funcional posible de los/as afectados/as.
- Neurólogo: diagnóstico y seguimiento, aplicación de escalas de valoración en discapacidad y calidad de vida, tratamiento de posibles complicaciones, asesoramiento al equipo profesional.
- Logopedia: tratar de compensar, minimizar y rehabilitar aquellos desórdenes en el lenguaje, el habla y/o la deglución que hayan sido causados por algún tipo de trastorno neurológico.
- Educación social: potenciar una prevención, inserción social y laboral de las personas afectadas y el colectivo, tanto normalizados como en situación de exclusión social y/o desventaja social. Adicionalmente, intentar mejorar la calidad de vida de todas las personas de la comunidad, favoreciendo el desarrollo de sus habilidades y capacidades.
- Comunicación: acercar tanto a la población como a personas afectadas que no forman parte de la asociación la realidad del colectivo que atendemos con enfermedades neurológicas u otras patologías similares, con la finalidad de sensibilizar a las personas residentes de Ibiza y Formentera. Adicionalmente, favorecer la inclusión en la sociedad de las personas usuarias, mediante la coordinación de actividades propias de la comunidad.

#### Décimo primera. - Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

- 11.1.- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.
- 11.2.- La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.
- 11.3.- Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.
- 11.4.- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

#### Décimo segunda. - Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

#### Décimo tercera. -Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Décimo cuarta. - Bases reguladoras



Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2023, aprobados inicialmente en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 168 de 27/12/2022.

Décimo quinta. - Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Disposición adicional. - INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección [dpd@santaeularia.com](mailto:dpd@santaeularia.com), adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas conveniadas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

..."

**6.7.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención directa nominativa, mediante convenio de colaboración, al Club Náutico de Ibiza, con el fin de participar en el proyecto "UN MAR DE POSIBILIDADES" durante el año 2023, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el Club Náutico de Ibiza, con el fin de participar en el proyecto "UN MAR DE POSIBILIDADES" durante el año 2023.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y EL CLUB NÁUTICO DE IBIZA PARA EL PROYECTO UN MAR DE POSIBILIDADES

En Santa Eulària des Riu, el .... de .... de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Ilma. Sra. María del Carmen Ferrer Torres por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD



2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, el Sr. Vicente Canals Riera con DNI ( ), director del Club Náutico de Ibiza, con CIF G07123367 y con domicilio en Avda. Santa Eulalia s/n, Ibiza.

#### EXPONEN

Primero. – El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y el Club Náutico de Ibiza con su programa UN MAR DE POSIBILIDADES, consideran necesario implantar un programa de actividades en un entorno marino para mejorar la calidad de vida de las personas con necesidades especiales.

Segundo. - El Ayuntamiento reconoce la labor socio sanitaria de esta entidad, para implantar programas de atención a personas afectadas por necesidades especiales y, por tanto, considera necesario contribuir al financiamiento del Club Náutico de Ibiza- programa UN MAR DE POSIBILIDADES, por su papel en la atención a estas personas con la mejor calidad y eficacia posible.

Tercero. - Que el Club Náutico de Ibiza, con su programa UN MAR DE POSIBILIDADES es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad primordial la atención de las personas con necesidades especiales a través de la realización de actividades lúdicas, artísticas, deportivas y terapéuticas en el mar.

Cuarto. - Que el Club Náutico de Ibiza cuenta con un equipo multidisciplinar, formado en los campos de la sanidad, la educación y el deporte, para desarrollar el programa UN MAR DE POSIBILIDADES.

Dicho programa tiene una trayectoria de más de quince años de existencia, en la que ha conseguido ser un referente en este ámbito. Iniciado por A.D.A.S. en el año 2004 y que actualmente se desarrolla por el Club Náutico de Ibiza con el apoyo de diversas entidades de carácter privado, además de con el apoyo institucional del Consell Insular d'Eivissa, el Govern de les Illes Balears y los ayuntamientos de la isla de Ibiza.

Quinto. - Que el Club Náutico de Ibiza no se encuentra sometido a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto. - Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención socio sanitaria, se regula la aportación económica para el año 2023 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera. - Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención al Club Náutico de Ibiza-programa UN MAR DE POSIBILIDADES con vistas a promover, potenciar y desarrollar programas asistenciales y sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por necesidades especiales.

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

##### Segunda. - Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se registrarán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2023 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.



#### Tercera. - Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará al Club Náutico de Ibiza- Un mar de posibilidades la cantidad de 8.000€ (OCHO MIL EUROS) para los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de este convenio. Esta aportación máxima, asignada a la mencionada asociación, en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48081 del año 2023.

Las ayudas objeto de este convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la LGS.

#### Cuarta. – Obligaciones del beneficiario

4.1.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.

4.2.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF del director).

4.3.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.

4.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este Convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.7.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.8.- Respecto a las actividades subvencionables, el Club Náutico de Ibiza-programa UN MAR DE POSIBILIDADES hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

Así mismo, queda sometida a todas aquellas otras obligaciones que se deriven de la LGS, y su reglamento.

#### Quinta. – Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este Convenio:

-Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.

-Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima, se



haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

#### Sexta. – Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

##### 6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

##### 6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

##### 6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

##### 6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.
- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

#### Séptima. – Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

##### 7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.



- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).
- Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.
- Relación de ingresos, en caso que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2024.

Octava. – Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

- 8.1.- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.
- 8.2.- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.
- 8.3.- Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.
- 8.4.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. – Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima. – Actividades a desarrollar por la asociación

Los pilares básicos del programa social que lleva a cabo por el Club Náutico de Ibiza-UN MAR DE POSIBILIDADES son:

- Utilizar la naturaleza, en este caso el mar, como medio sanador (Talasoterapia).



- Utilizar el deporte como herramienta de salud.
- Utilizar las artes, el juego, la creatividad, la expresión, como elementos inherentes al ser humano y de interacción. Estudiar y presentar terapias alternativas y/o complementarias.
- Cuidar al cuidador. Ofreciendo un marco diferente de interrelación entre las personas atendidas y sus cuidadores.

Décimo primera. – Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

- 11.1.- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.
- 11.2.- La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.
- 11.3.- Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.
- 11.4.- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda. – Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera. -Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. – Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2023, aprobadas inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 168 de 27/12/2022.

Décimo quinta-Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Disposición adicional. – INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.



La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección [dpd@santaeularia.com](mailto:dpd@santaeularia.com), adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas conveniadas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. ...”

**6.8.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención directa nominativa, mediante convenio de colaboración, a la Fundación Ignacio Wallis, con el objeto de realizar un proyecto “Servicio de Atención Integral Geriátrica” durante el año 2023, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Fundación Ignacio Wallis, con el objeto de realizar un proyecto “Servicio de Atención Integral Geriátrica” durante el año 2023.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA FUNDACIÓN IGNACIO WALLIS

En Santa Eulària des Riu, el .... de .... de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Ilma. Sra. Maria del Carmen Ferrer Torres por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, el Sr. Vicente Ribas Prats, con DNI ( ), Administrador Diocesano de la Fundación Ignacio Wallis, con CIF G07963655, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que se le otorgan tal y como establecen sus Estatutos.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONEN

Primero. – El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la Fundación Ignacio Wallis consideran necesario implantar un programa de Atención Integral destinado a mejorar la calidad de vida de las personas mayores.

Segundo. - El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad para implantar programas asistenciales y socio-sanitarios, de atención específica y promoción de la autonomía personal de las personas mayores, por tanto, considera necesario contribuir al financiamiento de la Fundación Ignacio Wallis con su programa de Atención Integral, por su papel en la atención a estas personas con la mejor calidad y eficacia posible.

Tercero. – La Fundación Ignacio Wallis es una entidad ligada al Obispado de Eivissa y Formentera, que tiene por finalidad el apoyo y la atención a la población vulnerable socialmente, y en especial a las personas mayores y en situación de dependencia. Esta entidad supone un recurso del que se



benefician los vecinos del municipio de Santa Eulària des Riu. Y así mismo, la Fundación Ignacio Wallis es titular de la gestión del centro residencial Residencia para personas mayores Reina Sofía.

Cuarto. – Entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la Fundación Ignacio Wallis hay una larga trayectoria de años de colaboración.

Quinto. - Que la Fundación Ignacio Wallis no se encuentra sometido a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto. - Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención socio sanitaria, se regula la aportación económica para el año 2023 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente convenio con sujeción a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera. - Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a la Fundación Ignacio Wallis con vistas a participar en el Servicio de Atención Integral Geriátrica, fundamentado en el apoyo y la atención de las personas mayores y en situación de dependencia.

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

##### Segunda. - Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2023 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

##### Tercera. - Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a la Fundación Ignacio Wallis la cantidad de 76.176,00€ (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA EUROS) para los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de este convenio. Esta aportación máxima, asignada a la mencionada asociación, en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48018 del año 2023.

Las ayudas objeto de este convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la LGS.

##### Cuarta. – Obligaciones del beneficiario

4.1.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.

4.2.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF del director).

4.3.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos



18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.

4.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este Convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.7.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.8.- Respecto a las actividades subvencionables, la Fundación Ignacio Wallis hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

Así mismo, queda sometida a todas aquellas otras obligaciones que se deriven de la LGS, y su reglamento.

Quinta. – Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este Convenio:

-Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.

-Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima, se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta. – Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:



- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.
- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Séptima. – Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).
- Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.
- Relación de ingresos, en caso que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2024.



Octava. – Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

- 8.1.- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.
- 8.2.- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.
- 8.3.- Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.
- 8.4.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. – Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima. – Actividades a desarrollar por la asociación

Residencia para personas mayores Reina Sofía: la Fundación Ignacio Wallis, como titular de la gestión de este centro residencia, se compromete, en la medida de sus posibilidades y capacidad de asistencia, a destinar plazas residenciales a personas mayores dependientes o no, del municipio de Santa Eulària des Riu. Y así mismo, la Fundación Ignacio Wallis destinará los recursos, personal e instalaciones para la atención y cuidado de éstas.

Servicio de Atención Integral Geriátrica: que dará atención y apoyo mediante la prestación de servicios de atención personal y limpieza, para mejorar la calidad de vida de las personas mayores y garantizar su derecho a permanecer en su medio social, a través de un conjunto de servicios y suministros que se prestan de forma coordinada y continuada a personas mayores, dependientes o no, residentes en el municipio de Santa Eulària des Riu. En el marco de este convenio la Fundación Ignacio Wallis pone a disposición del departamento de Bienestar de Santa Eulària des Riu, un total de dos trabajadores/as a jornada completa y una supervisora a jornada parcial del Servicio de Atención Integral.

Los usuarios de este SAI recibirán preferentemente de lunes a viernes, y el sábado en caso de necesidad, un servicio de atención personal y limpieza en el entorno personal habitual.

Décimo primera. – Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

- 11.1.- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.
- 11.2.- La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.
- 11.3.- Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.
- 11.4.- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda. – Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas



Las partes que subscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera. -Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. – Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2023, aprobadas inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 168 de 27/12/2022.

Décimo quinta-Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Disposición adicional. – INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección [dpd@santaeularia.com](mailto:dpd@santaeularia.com), adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas convenidas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. ..."

**6.9.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención directa nominativa, mediante convenio de colaboración, a Cáritas Diocesana de Ibiza, con el objeto de desarrollar el proyecto de Centro de día, Comedor Social y Reparto de alimentos, enmarcado en los acuerdos de la Mesa contra la exclusión social durante el año 2023, y acordar lo que proceda.**



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con a Cáritas Diocesana de Ibiza, con el objeto de desarrollar el proyecto de Centro de día, Comedor Social y Reparto de alimentos, enmarcado en los acuerdos de la Mesa contra la exclusión social durante el año 2023.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y CÁRITAS DIOCESANA DE IBIZA Y FORMENTERA

En Santa Eulària des Riu, el .... de .... de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Ilma. Sra. Maria del Carmen Ferrer Torres por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, el Sr. Juan Marí Torres, director de CÁRITAS Diocesana de Ibiza y Formentera con CIF R0700071D, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que otorgan al director de la entidad sus estatutos.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONEN

Primero. – El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y CÁRITAS consideran necesario implantar programas asistenciales y socio-sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas en riesgo o exclusión social.

Segundo. - El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad para implantar programas de atención a personas en riesgo o en exclusión social y, por tanto, considera necesario contribuir al financiamiento de CÁRITAS, por su papel en la atención de los/as afectados/as por este tipo de problemática.

Tercero. – CÁRITAS es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como principal objetivo aumentar la calidad de vida de las personas en riesgo o en exclusión social e iniciar con éstas itinerarios individualizados para su reinserción social.

Cuarto. – En las diferentes reuniones de la Mesa contra la Exclusión Social celebradas en los años 2008, 2009, 2010 y 2011 y, especialmente, en la reunión del Consell de Alcaldes del 29 de abril de 2009 se acordó la financiación conjunta, proporcional y solidaria por parte del Consell Insular d'Eivissa y los Ayuntamientos de Eivissa, Santa Eulària des Riu, Sant Antoni, Sant Joan y Sant Josep de los siguientes servicios de atención a las personas en riesgo o en situación de exclusión social gestionados por CÁRITAS Diocesana: Centro de Día, Comedor Social insular y Reparto de Alimentos.

Quinto. – CÁRITAS no se encuentra sometido a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto. - Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención social, se regula la aportación económica para el año 2023 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto



El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a Cáritas Diocesana con vistas a promover, potenciar y desarrollar programas asistenciales y sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas en riesgo o en exclusión social.

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

#### Segunda. - Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2023 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

#### Tercera. - Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a la CÁRITAS la cantidad de 110.048,51€ (CIENTO DIEZ MIL CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN EUROS) para los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de este convenio. Esta aportación máxima, asignada a la mencionada asociación, en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48007 del año 2023.

Las ayudas objeto de este convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la LGS.

#### Cuarta. – Obligaciones del beneficiario

4.1.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.

4.2.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF del director).

4.3.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.

4.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este Convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.7.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.



4.8.- Respecto a las actividades subvencionables, CÁRITAS hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

Así mismo, queda sometida a todas aquellas otras obligaciones que se deriven de la LGS, y su reglamento.

Quinta. – Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este Convenio:

-Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.

-Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima, se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta. – Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.

- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.

- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.

- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.

- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.

- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.

- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.



Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Séptima. – Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.

- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.

- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).

-Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.

- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.

- Relación de ingresos, en caso que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2024.

Octava. – Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

8.1.- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.

8.2.- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.

8.3.- Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.

8.4.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. – Control financiero y económico de la subvención



Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima. – Actividades a desarrollar por la asociación

- Centro de día: Centro que ofrece servicio de desayuno abierto a transeúntes y personas sin techo de lunes a viernes laborables y el resto de días si el personal voluntario lo permite, con una media de 50 personas/día, sala de estancia y lectura, pre-taller formativo diario para 12 personas becado con 100 €/mes por persona, así como atención social y prestaciones básicas en alimentación y ropa, inicio de itinerarios de inserción sociolaboral y de recuperación personal (higiene, salud mental, toxicomanías, habilidades sociales, etcétera), derivaciones guiadas y mediación con servicios sociales de base y especializados, juzgados, policía, embajadas y extranjería, salud, etc.
- Comedor social: Centro que ofrece todos los días del año un menú caliente para personas en exclusión social según derivaciones de los servicios sociales de base y Cáritas con un máximo en sesenta menús diarios servidos en las instalaciones de Cáritas y en las del Centro de Acogida Municipal del Ayuntamiento de Eivissa, y quince menús diarios en cada una de las Cáritas parroquiales de Santa Eulària y Sant Antoni.
- Alimentos: Ofrece servicios de distribución y de reparto de alimentos provenientes de la Unión Europea, Ministerio de Agricultura y otras administraciones, empresas, instituciones y particulares, para su entrega gratuita a personas en situación de exclusión o necesidad social que sean derivadas por los Servicios Sociales insulares y otras entidades relacionadas. Dicha distribución y reparto se realiza a través de la red de Cáritas Parroquiales en la isla y en la sede diocesana.

Décimo primera. – Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

- 11.1.- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.
- 11.2.- La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.
- 11.3.- Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.
- 11.4.- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda. – Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera. -Normativa aplicable



En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. – Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2023, aprobadas inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 168 de 27/12/2022.

Décimo quinta-Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Disposición adicional. – INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección [dpd@santaeularia.com](mailto:dpd@santaeularia.com), adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas convenidas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. ...”

**6.10.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención directa nominativa, mediante convenio de colaboración, a la Asociación de Personas con Necesidades Especiales de Ibiza y Formentera (APNEEF), con el objeto de prestar el Servicio de Tratamiento, rehabilitación y prevención de niño/as con necesidades especiales y al manteniendo del alquiler del local del Centro para el tratamiento durante el año 2023, y acordar lo que proceda**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación de Personas con Necesidades Especiales de Ibiza y Formentera (APNEEF), con el objeto de prestar el Servicio de Tratamiento, rehabilitación y prevención de niño/as con necesidades especiales y al manteniendo del alquiler del local del Centro para el tratamiento durante el año 2023.



## “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y APNEEF

Santa Eulària des Riu, a .... de..... de 2023

### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. María Del Carmen Ferrer Torres por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, la Sra. Asunción Fresneda Cobos, DNI ( ), como representante legal de la APNEEF, con CIF G07937097, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que se le otorgan tal y como establecen sus Estatutos.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

### EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y APNEEF consideran necesario implantar servicios de rehabilitación y prevención de niños/as con necesidades especiales.

Segundo. - El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad para implantar programas de atención específica de niños/as con necesidades especiales.

Tercero. - la asociación APNEEF es una entidad creada en diciembre de 1998 por un grupo de padres y madres con una inquietud común, que tiene por finalidad cubrir el vacío existente en la atención terapéutica en la Isla, para los/as niños/as y jóvenes con diversidad funcional y/o necesidades especiales. Esta entidad supone un recurso del que se benefician los vecinos del municipio de Santa Eulària des Riu.

Cuarto. - Entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y APNEEF hay una larga trayectoria de años de colaboración.

Quinto. - APNEEF no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto. - Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención socio sanitaria, se regula la aportación económica para el año 2023 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a APNEEF con vistas a prestar el Servicio de Tratamiento, rehabilitación y prevención de niños/as con necesidades especiales y al mantenimiento del alquiler del local del Centro para el tratamiento de personas con discapacidad.

Segunda. - Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se registrarán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, en las Bases de



Ejecución del presupuesto del año 2023 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

Tercera. - Aportación del Ayuntamiento

Con el objeto de participar y colaborar en la promoción del programa del "Servicio de Tratamiento, (RE) Habilitación y Prevención de Niños/as con Necesidades Especiales del municipio de Santa Eulalia" se propone la concesión de una subvención de 31.740,00 € (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS).

Las ayudas objeto de este convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la LGS.

Cuarta. - Obligaciones del beneficiario

4.1.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.

4.2.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF del presidente).

4.3.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.

4.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.7.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.8.- Respecto a las actividades subvencionables, APNEEF hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

Así mismo, queda sometida a todas aquellas otras obligaciones que se deriven de la LGS, y su reglamento.

Quinta. - Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

- Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.



- Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima, se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.
- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Séptima. - Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener



toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.

- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.

- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).

-Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.

- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.

- Relación de ingresos, en caso que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2024.

Octava. - Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

8.1.-Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.

8.2.-Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.

8.3.-Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.

8.4.-Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. - Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima. - Actividades a desarrollar por la asociación



- 1) Servicio de Tratamiento, (Re) Habilitación y Prevención de Niños/as con Necesidades educativas especiales del municipio de Santa Eulària des Riu, en el cual diferentes profesionales especializados proporcionan servicios terapéuticos a unos 17 usuarios, que son niños/as valorados con algún grado de discapacidad. Es un servicio que se desarrolla a lo largo del año y donde se prevé la realización de unas 1.000 sesiones terapéuticas.
- 2) Alquiler del local para el Centro de Tratamiento para Personas con Discapacidad en Santa Eulària des Riu, ubicado en C/ San Jaime nº 127, C/00/A, 07840 de Santa Eulària des Riu, con un aforo de máximo 100 personas, para el desarrollo de atención terapéutica a especializada en horario de 8 h a 21 h y cuyo local es en régimen de alquiler.

Décimo primera. - Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

11.1.-Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.

11.2.-La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.

11.3.-Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.

11.4.-Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda. - Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera. -Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. - Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2023, aprobados inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 168 de 27/12/2022.

Décimo quinta. -Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Disposición adicional. - INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes,



fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección [dpd@santaeularia.com](mailto:dpd@santaeularia.com), adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas convenidas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento...."

**6.11.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención directa nominativa, mediante convenio de colaboración, a la Asociación Pitiusa de Familiares de Personas con Enfermedad Mental (APFEM) para el año 2023, con el objeto de realizar programas asistenciales y socio-sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental o trastorno generalizado del desarrollo, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación Pitiusa de Familiares de Personas con Enfermedad Mental (APFEM) para el año 2023, con el objeto de realizar programas asistenciales y socio-sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental o trastorno generalizado del desarrollo.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA ASOCIACIÓN PITIUSA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (APFEM)

Santa Eulària des Riu, a ..... de .... de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. María Del Carmen Ferrer Torres por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, la Sra. María Augusta Mora Chávez, presidente de la Asociación Pitiusa de Familiares de Personas con Enfermedad Mental (APFEM) con CIF G07728751, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que otorgan a la presidenta de la entidad sus Estatutos.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la Asociación Pitiusa de Familiares de Personas con Enfermedad Mental (APFEM) consideran necesario implantar programas asistenciales y sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad mental y el autismo.



Segundo. - El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad para implantar programas de atención integral, ocupación, promoción de la autonomía personal y de la inserción laboral de personas afectadas por enfermedad mental y las personas con autismo, así como apoyar a las familias de éstas.

Tercero. - Que APFEM es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene entre sus finalidades primordiales, atender y ayudar a todas las personas de las Pitiusas afectadas de enfermedad mental y a sus familiares. También pretende sensibilizar a la comunidad respecto a la situación de este colectivo. APFEM cuenta con una larga experiencia, tanto de asistencia a los enfermos mentales y a sus familiares.

Cuarto. - Que entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y APFEM hay una larga trayectoria de años de colaboración.

Quinto. - APFEM no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto. - Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención socio sanitaria, se regula la aportación económica para el año 2023 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera. - Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a la Asociación Pitiusa de Familiares de Personas con Enfermedad Mental (APFEM) para "Programas asistenciales y socio-sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental o trastorno generalizado del desarrollo".

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

##### Segunda. - Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2023 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

##### Tercera. - Aportación del Ayuntamiento

Con el objeto de participar y colaborar en la promoción de los "Programas asistenciales y socio-sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental o trastorno generalizado del desarrollo" se propone la concesión de una subvención de 20.000€ (VEINTE MIL EUROS).

Las ayudas objeto de este convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la LGS.

##### Cuarta. - Obligaciones del beneficiario



4.1.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.

4.2.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF de la presidenta).

4.3.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.

4.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.7.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.8.- Respecto a las actividades subvencionables, APFEM hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

Así mismo, queda sometida a todas aquellas otras obligaciones que se deriven de la LGS, y su reglamento.

Quinta. - Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

-Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.

-Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima, se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.



En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.
- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Séptima. - Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).
- Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.
- Relación de ingresos, en caso que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el



Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2024.

Octava. - Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

8.1.- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.

8.2.- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.

8.3.- Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.

8.4.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. - Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima. - Actividades a desarrollar por la asociación

Programas asistenciales y socio-sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental o trastorno generalizado del desarrollo, que consisten en:

- Atención y apoyo psicológico; seguimiento psicológico incluido en la rehabilitación de las personas.
- Inserción laboral; esto es una plaza de formación ocupacional en la cual APFEM propone un/a alumno/a para hacer el aprendizaje laboral en colaboración con algún departamento municipal, como puede ser la biblioteca, los servicios sociales, la brigada de mantenimiento, etc., de lunes a viernes, durante 4 horas al día. El Ayuntamiento se compromete a acoger al/la alumno/a bajo la supervisión de los responsables municipales del departamento correspondiente, en coordinación con la persona gerente de la asociación y de la Unidad de Salud Mental del Ibsalut, si es el caso. Esta actividad supone a la persona alumna una beca por la cantidad de doscientos euros al mes (2.400€/año), que recibirá directamente por parte de la asociación.

Décimo primera. - Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

11.1.- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.

11.2.- La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.



11.3.- Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.

11.4.- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda. - Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera. -Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. - Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2023, aprobadas inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 168 del 27/12/2022.

Décimo quinta. -Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Disposición adicional. - INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección [dpd@santaeularia.com](mailto:dpd@santaeularia.com), adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas convenidas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

..."



6.12.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención directa nominativa, mediante convenio de colaboración, a Fons Pitiús de Cooperació, con el objeto de la realización del programa Proyectos de Cooperación para el año 2023, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al Fons Pitiús de Cooperació, una ayuda extraordinaria por importe de ochenta y cinco mil euros (85.000€) con motivo de la realización del programa Proyectos de Cooperación para el año 2023, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

PRIMERO. Con el objeto de participar y colaborar en la promoción del programa Proyectos de Cooperación, se propone la concesión de una subvención de 85.000,00 euros (OCHENTA Y CINCO MIL EUROS) por parte del Ayuntamiento a esta entidad, con cargo a la partida 2311-48024 del ejercicio presupuestario del año 2023, tal y como figura en los presupuestos municipales y el plan estratégico de subvenciones del año 2023.

SEGUNDO. La subvención objeto de esta concesión es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. La justificación de los gastos objeto de la subvención se llevará a término mediante certificado de la secretaría del Fons Pitiús, con el visto bueno y conforme de la Presidencia, en el que conste que los fondos recibidos se han aplicado a la finalidad prevista, con la memoria de actividades, así como las cuentas anuales de la entidad correspondiente al ejercicio 2023, debidamente auditadas y aprobadas por la Asamblea General de Socios, de conformidad con sus estatutos, presentado en el registro de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, antes del 31 de marzo de 2024.

CUARTO. El pago de la subvención se hará de conformidad con la previsión de pago anticipado que se efectúa en la ley, ya que existen razones de interés público que justifican el gasto, dado los colectivos que se benefician de estas ayudas.

QUINTO. Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención está contenida en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2023, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.168 del 27/12/2022.

SEXTO. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación



de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección [dpd@santaularia.com](mailto:dpd@santaularia.com), adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

### **6.13.- Ver propuesta del Área II. Fiestas relativa al programa de fiestas de es Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe máximo de 49.142,08€ (cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y dos euros con ocho céntimos) para la realización de las actividades previstas en el programa de las fiestas de es Puig d'en Valls 2023.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente programa para la celebración de las Fiestas de es Puig d'en Valls:

#### FIESTAS DE ES PUIG D'EN VALLS 2023

##### VIERNES 12 DE MAYO

20 h Tots junts amb la poesia. Recital de poesía de la Asociación Cultural Francesa de Ibiza y Formentera en el centro cultural.

##### SÁBADO 13 DE MAYO

12 h Misa solemne de homenaje a la tercera edad seguida de bailes tradicionales a cargo de Xacoters de sa Torre y la Colla des Puig d'en Valls.

14 h Comida de la tercera edad en el restaurante Santa Gertrudis.

##### DOMINGO 14 DE MAYO

10 h Taller floral de la asociación Es Molins des Puig d'en Valls en el centro cultural.

12 h Fútbol. Copa Pepe Delgado con la participación de amigos de es Puig d'en Valls.

16 h Actuación de Thre3vil en la carpa.

20.30 h Xacota payesa organizada por Xacoters de sa Torre en el centro cultural.

##### MARTES 16 DE MAYO

Actividades especiales en el Punt Jove. Torneo de fútbol por edades.

##### MIÉRCOLES 17 DE MAYO

Actividades especiales en el Punt Jove. Torneo de billar.

##### JUEVES 18 DE MAYO

Actividades especiales en el Punt Jove. Talleres de tatuaje y de pompas.



VIERNES 19, SÁBADO 20 Y DOMINGO 21 DE MAYO

16.30 a 21.30 h Escape room con 8 pases diarios. Inscripciones hasta el 19 de mayo a las 13 h en [puntjove@santaularia.com](mailto:puntjove@santaularia.com) indicando nombre, apellido, fecha de nacimiento y teléfono de contacto. A partir de 11 años.

VIERNES 19 DE MAYO

17.30 h Inauguración de la exposición de trabajos del CEIP Puig d'en Valls, el CEIP S'Olivera y la asociación Creix.

18 h Master class de zumba con Amparo Jiménez de Ibizafitness en la carpa.

19.30 Actuación de Los Corleone.

20 h Cachirulo y sus amigos en la carpa.

21 h Buena música con Esta me la sé.

SÁBADO 20 DE MAYO

18.30 h Actuación de alumnas de la academia de Paca Alarcón y master class con alumnas de Creix para todo el mundo. En la carpa.

19.30 h Magia. "La caja mágica" con el mago Albert en la carpa.

20 h II Concurso Parroquial de Tortilla de Patatas. Entrega de tortillas participantes a partir de las 18 h en la plaza de la iglesia.

Música en la carpa:

20.30 h Thre3vil.

21.45 h Black Back Band, banda tributo a ACDC.

23.30 h DJ Toni Torres.

DOMINGO 21 DE MAYO

10.30 h Pasacalles con la banda Esencia.

11 h Misa solemne con la participación del coro de es Puig d'en Valls y procesión con la banda Esencia.

12.30 h Baile tradicional a cargo de la Colla des Puig d'en Valls y Xacoters de sa Torre.

13 h Desfile de carros.

18.30 h Fiesta infantil de minidisco con Showslbiza.com.

19.30 h Humor. "Póker de risas" con Jose Campany, Palo Capilla y Jose Boto en la carpa.

20.30 h "The one man show" con Albert en la carpa.

21.30 h Concierto de Aykya.

23 h Correfoc con Es Mals Esperits y Es Esperitrons.

SÁBADO 27 DE MAYO

10 h BMX Puig d'en Bike organizado por Weakhead Shop. Zona de s'Olivera.

16.30 h Exhibición de gimnasia rítmica del club CB Puig d'en Valls en las pistas cubiertas.

18 a 21 h Hinchables en las pistas cubiertas.

18 h Taller de hierbas de la asociación Es Molins des Puig d'en Valls en el centro cultural.

20 h Música urbana con Broken G, Vinnie Dolars y DJ en la carpa.



20.30 h Encuentro de corales con el coro de Sant Carles, dirigido por Marilina Yern, y el de es Puig d'en Valls, dirigido por Lina Veny, en el centro cultural.

VIERNES 2 DE JUNIO

18.30 h Simultáneas de ajedrez a cargo de los jugadores del Club Ajedrez Puig d'en Valls. Inscripciones en [ajedrezpdv@gmail.com](mailto:ajedrezpdv@gmail.com) o en la misma carpa.

SÁBADO 3 DE JUNIO

20 h Inauguración de la exposición de flores de la asociación Es Molins en el centro cultural. Inscripciones al WhatsApp 667 020 592.

DOMINGO 4 DE JUNIO

11 a 18 h Exposición de flores en el centro cultural.

11 h Artesanía ibicenca.

11 h Exposición de motos del Club de la Moto Clàssica d'Eivissa i Formentera i exposició de coches clásicos y antiguos del Classic Automóvil Club Ibiza. En el aparcamiento al lado del campo de fútbol.

12 h Tiro con honda modalidad pelota. Puntuable para el Campeonato de Ibiza. Hombres, mujeres, niños y promoción. Organiza: Club JASA Bassetja. En el campo de fútbol.

14 h Gran paella organizada por la Comisión de Fiestas de es Puig d'en Valls. Música con Sandy Valey & The Magic Drivers en la carpa.

JUEVES 8 DE JUNIO

20 h Concierto de la Escuela de Música de Santa Eulària en el centro cultural.

VIERNES 9 DE JUNIO

20 h Concierto de la Escuela de Música de Santa Eulària en la plaza detrás de la iglesia.

SÁBADO 17 DE JUNIO

16 h XX Campeonato de Ajedrez de Partidas Rápidas Eivissa 2023. 10€ por jugador. Inscripciones: [torneosajedrezibiza@gmail.com](mailto:torneosajedrezibiza@gmail.com) indicando nombre, apellidos y año de nacimiento.

SÁBADO 24 DE JUNIO

19.30 h Teatro Atípico. "Pequeñas Mujeres" de Louisa May Alcott en el centro cultural. Entrada 6€.

**6.14.- Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la realización de actividades con motivo de la celebración del Día Mundial de Medio Ambiente, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la realización de las actividades con motivo de la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente, por un importe de 41.756,94€ (cuarenta y un mil setecientos cincuenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos), en los términos indicados en la propuesta.

**6.15.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención directa extraordinaria, mediante convenio de colaboración, a la Fundación Deixalles, con el objeto de promover, potenciar y desarrollar programas de inserción socio laboral, y concretamente para realizar el proyecto "Itineraris pre-laborals per col·lectius en risc d'exclusió" procedentes del municipio de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Fundación Deixalles, con el objeto de promover, potenciar y desarrollar programas de inserción socio laboral, y concretamente para realizar el proyecto "Itineraris pre-laborals per col·lectius en risc d'exclusió" procedentes del municipio de Santa Eulària des Riu.

#### "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA FUNDACIÓN DEIXALLES

Santa Eulària des Riu, a ..... de ..... de 2023

#### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. María Del Carmen Ferrer Torres por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, la Sra. Francesca Martí Llodrà, directora general de la Fundación Deixalles con CIF G07255953, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que otorgan al presidente de la entidad sus estatutos.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

#### EXPONEN

Primero. – El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la Fundación Deixalles coinciden en la necesidad de cooperar mutuamente para la inserción social y laboral de las personas del municipio de Santa Eulària des Riu en situación de riesgo o de exclusión social.

Segundo. - El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad para implantar programas de inserción social y laboral y, por tanto, considera necesario contribuir al financiamiento de la Fundación Deixalles, por su labor en la promoción y fomento de la inserción socio laboral.

Tercero. - La Fundación Deixalles es una entidad sin ánimo de lucro de ámbito balear, con una larga experiencia en el campo de la economía solidaria y el trabajo con personas en riesgo de exclusión social y el tratamiento de residuos. Sus objetivos principales, de carácter socio laboral y ambiental son: la inserción socio laboral de personas en riesgo de exclusión, el fomento del comercio justo, la recogida, reutilización y reciclaje de residuos voluminosos y la educación ambiental y la divulgación de las problemáticas ambientales y las buenas prácticas.

Cuarto. - El proceso de capacitación socio laboral de la Fundación Deixalles es un proceso destinado a aquellas personas que encuentran más obstáculos y dificultades para acceder en la actualidad al mercado laboral y que necesitan, por tanto, adquirir o bien mejorar habilidades sociales y laborales imprescindibles, ya no solo para acceder si no para mantener de forma adecuada un lugar de trabajo. Sus usuarios y usuarias del proceso de capacitación participan acciones formativas y en los diferentes Talleres de: Recogida selectiva, Carpintería, Desechos, Electrodomésticos, Donaciones y Ropa.

Quinto. - La Fundación Deixalles no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto. - Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de inserción sociolaboral se regula la aportación económica para el año 2023 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.



Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera. - Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a la Fundación Deixalles con vistas a promover, potenciar y desarrollar programas de inserción socio laboral. Y establecer concretamente las condiciones para colaborar en las acciones formativas y en los diferentes talleres que integran el proceso de capacitación socio laboral, según lo previsto en la cláusula décima "Itineraris pre-laborals per col·lectius en risc d'exclusió".

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

##### Segunda. - Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2023 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

##### Tercera. - Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a la Fundación Deixalles la cantidad de 19.573,00 € (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS) para los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de este convenio. Esta aportación máxima asignada a la mencionada asociación en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48015 del año 2023.

Las ayudas objeto de este convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la LGS.

##### Cuarta. - Obligaciones del beneficiario

4.1.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.

4.2.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF de la presidenta).

4.3.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.

4.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.



4.5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.7.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.8.- Respecto a las actividades subvencionables, la Fundación Deixalles hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

Así mismo, queda sometida a todas aquellas otras obligaciones que se deriven de la LGS, y su reglamento.

Quinta. - Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

- Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.

- Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima, se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.

- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.

- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.

- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.



- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.
- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Séptima. - Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).
- Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.
- Relación de ingresos, en caso que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2024.

Octava. - Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

- 8.1.- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.
- 8.2.- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.
- 8.3.- Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.



8.4.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. - Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima. - Actividades a desarrollar por la asociación

- Itinerarios pre-laborales para el colectivo en riesgo de exclusión social con dificultades especiales para la inserción laboral en el municipio de Santa Eulària des Riu: proceso de adquisición o mejora de habilidades personales, sociales y laborales, con la finalidad de cubrir limitaciones y reforzar sus capacidades de adaptación a su entorno.

Décimo primera. - Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

11.1.- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.

11.2.- La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.

11.3.- Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.

11.4.- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda. - Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera. -Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. - Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2023, aprobadas inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 168 del 27/12/2022.



Décimo quinta. -Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Disposición adicional. - INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección [dpd@santaeularia.com](mailto:dpd@santaeularia.com), adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas convenidas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

..."

**6.16.- Dar cuenta de la Sentencia núm. 116 de fecha 27 de febrero de 2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Palma de Mallorca en el Procedimiento Ordinario núm. 038/20, y, acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del fallo de la Sentencia núm. 116 de fecha 27 de febrero de 2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Palma de Mallorca en el Procedimiento Ordinario núm. 038/20, ..../.."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 11:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA